

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
4.2 Área Técnica	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	5
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
5.2 Otros Aspectos	7
5.2.1 Plan Operativo Anual	7
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	8
5.2.3 Convenios	8
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	8
5.2.6 Transferencias	8
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	8
5.3 Estados Financieros	10
5.3.1 Balance General	10



5.3.2 Estado de Resultados	11
5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	12
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	13
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	22
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	34
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	66
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	67
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	68
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	69
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	
Anexo del Especialista	



Guatemala, 23 de mayo de 2016

Licenciado
Rolando Miguel Ovalle Barrios
Alcalde Municipal
Municipalidad de Salcajá
Departamento de Quetzaltenango

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0473-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de Salcajá, del Departamento de Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Deficiencias en los expedientes
2. Falta de normativa para el uso de combustible
3. No se actualiza el Plan Operativo Anual
4. Formas oficiales no autorizadas



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Utilización de libros no autorizados
2. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
3. Atraso en la rendición de formas oficiales
4. Falta de rendición de cuentas de formas oficiales 31B

La Comisión de Auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Licda. Brenda Maricela Alvarado De Diaz (Coordinador) y Lic. Norman Osbed Mazariegos Salazar (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. BRENDA MARICELA ALVARADO DE DIAZ
Coordinador Gubernamental

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del Derecho Público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Nombramiento DAM-0473-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

3.1.2 Específicos

- Verificar los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar los Ingresos y Gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos se haya ejecutado atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida en la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.



-
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
 - Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
 - Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Bancos, Gastos de Personal a Pagar y Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, según muestra seleccionada.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Transferencias Corrientes del Sector Público; en el área de Gastos las cuentas: Remuneraciones, según muestra seleccionada

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Clase 16 Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Clase 17 Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central, según muestra seleccionada.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 111 Energía eléctrica y 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas; 11 Servicios Públicos Municipales: Renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato,



211 Alimentos para personas y 297 Útiles, accesorios y materiales eléctricos; 14 Infraestructura Vial y ordenamiento territorial: Renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; 20 Seguridad Ciudadana Municipio de Salcajá: Renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común y 99 Partidas no Asignables a Programas: Renglones presupuestarios 731 Intereses por préstamos del sector privado y 751 Amortización de préstamo del sector privado, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 100 servicios no personales, 200 materiales y suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 700 Servicio de la deuda pública y amortización de otros pasivos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

4.2 Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante Of.DAM-007-2016 de fecha 07 de enero de 2016, para auditar los proyectos detallados en dicho oficio, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2015, la Cuenta 1112 Bancos, refleja un saldo en el Balance General de Q3,430,420.50; integrada por 3 cuentas bancarias, como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una cuenta receptora



para el aporte constitucional y una cuenta de Farmacia Municipal; aperturadas en el Sistema Bancario Nacional (Ver Nota a los Estados Financieros No. 7).

Los saldos individuales de las cuentas bancarias, según los registros contables de la Municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2015 correspondientes.

PASIVO

Gastos de Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2015, la Cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, refleja un saldo en el Balance General de Q25,216.82, mismo que corresponde a Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

PATRIMONIO

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2015, la Cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q143,871,152.08, el cual se evaluó la cantidad de Q21,354,306.26, concerniente a lo percibido en el período 2015 (Ver Nota a los Estados Financieros No. 11).

5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, Clase 16, durante el ejercicio fiscal 2015, percibió la cantidad de Q3,604,562.98; la que se integra de la siguiente manera: Situado Constitucional para Funcionamiento Q1,008,803.88; Impuesto Circulación de Vehículos para funcionamiento Q24,522.47 e Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento Q2,571,236.63.



Gastos

Remuneraciones

La Cuenta 6111 Remuneraciones, durante el ejercicio fiscal 2015, presenta un saldo de Q8,455,350.13, evaluándose selectivamente la Subcuenta 6111.01.01 Sueldos y Salarios.

5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2015, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, según Punto Segundo del Acta Número 99-2014, de fecha 05 de diciembre de 2014.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a Q31,700,000.00; el cual tuvo una ampliación de Q10,815,427.83; para un presupuesto vigente de Q42,515,427.83; de los cuales se percibió, la cantidad de Q35,091,414.92 (82.54% en relación al presupuesto vigente); en las diferentes clases de ingresos vigentes: 10 Ingresos Tributarios, por Q210,518.39; 11 Ingresos no Tributarios, por Q4,793,444.07; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, por Q810,847.47; 14 Ingresos de Operación, por Q4,184,306.95; 15 Rentas de la Propiedad, por Q133,428.80; 16 Transferencias Corrientes, por Q3,604,562.98; 17 Transferencias de Capital, por Q21,354,306.26; esta última clase la más significativa, ya que representa el 60.85% del total de los ingresos percibidos. (Ver hallazgo relacionados con el Control Interno No. 01 Deficiencias en los expedientes).

El aporte de la Asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2015, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2016, por un monto de Q2,004,803.99, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-; el presente no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q31,700,000.00; el cual tuvo una ampliación de Q10,815,427.83; para un presupuesto vigente de Q42,515,427.83; de los cuales se ejecutó Q37,318,237.16, que representa el 87.78% del presupuesto vigente; a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales,



por Q4,476,130.94; 11 Servicios Públicos Municipales, por Q4,197,543.50; 12 Acceso a la Salud y Medio Ambiente, por Q5,048,004.56; 13 Policía Municipal de Tránsito, por Q893,733.87; 14 Infraestructura Vial y Ordenamiento Territorial, por Q3,908,242.97; 15 Cultura y Deportes, por Q504,415.71; 16 Gestión a la Educación, por Q592,992.10; 17 Disposición de Desechos Líquidos, por Q3,000.00; 18 Mujer Niñez y Adolescencia, por Q89,753.50; 19 Desarrollo Económico Social, por Q210,451.15; 20 Seguridad Ciudadana Municipio de Salcajá, por Q10,822,360.06; 21 Seguimiento de Caminos Construidos, por Q2,790,335.31 y 99 Partidas no Asignables a Programas, por Q3,781,273.49; de los cuales el Programa 20 Seguridad Ciudadana Municipio de Salcajá, representa el 29% del total ejecutado. (Ver hallazgos relacionados con el Control Interno No. 02, Falta de normativa para el uso de combustible, No. 04 Formas oficiales no autorizadas y hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 01 Utilización de libros no autorizados, No. Atraso en la rendición de formas oficiales y 04 Falta de rendición de cuentas de formas oficiales 31B).

Por medio del Oficio No.13-DAM-0473-2015 de fecha 13 de abril de 2016, se solicitó Examen Especial de Auditoría, relacionado a Formas Oficiales 31B no liquidadas en los años 2013 y 2014.

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2015, fue aprobado conforme Acta Número 10-2016, de fecha 22 de enero de 2016, Punto Décimo Octavo.

Modificaciones Presupuestarias

En el ejercicio fiscal 2015, la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, por medio de ampliaciones por Q10,815,427.83 y transferencias por Q2,584,902.21, verificándose que se encuentran autorizadas por el Concejo Municipal y registradas en el Módulo del Presupuesto del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales SICOIN GL.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias, realizadas en el ejercicio fiscal 2015, verificándose que se cumplió con presentarlo en el plazo establecido a la Contraloría General de Cuentas. (Ver hallazgo relacionado con el Control Interno No. 03 No se actualiza el Plan Operativo Anual).



5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado al sistema SAG-UDAI de la Contraloría General de Cuentas.

5.2.3 Convenios

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2015, suscribió 02 convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE:

No.	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONVENIO	MONTO DEL CONVENIO	ESTATUS
1	Mejoramiento camino rural (pavimento) Sector Las Chilcas, Cantón Curruchique, Salcajá, Quetzaltenango	001-2015	2,416,582.50	Adjudicado terminado
2	Construcción Subestación Policial PNC 3ra. Avenida entre 2da. Y 3ra. Calle zona 4, Salcajá, Quetzaltenango	114-2015	803,551.41	Adjudicado en proceso
TOTALES:			3,220,133.91	

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad, reportó que durante el ejercicio 2015, no recibió donaciones.

5.2.5 Préstamos

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2015, no realizó préstamos en Bancos del Sistema Bancario Nacional u otras instituciones.

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad, reportó que no realizó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades y organismos, durante el período fiscal 2015.

5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS : Terminados Adjudicados 9 concursos terminados adjudicados, con número de operación de GUATECOMPRAS NOG , según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2015.

De la cantidad de eventos realizados publicados, se seleccionó una muestra de Número de Operación en GUATECOMPRAS NOG, siendo la siguiente:

No.	NOG	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO Q	MODALIDAD	ESTATUS
1	4212967	Mejoramiento calle (adoquinado) 0 calle entre 7a. y 9a. Avenida zona 2, Salcajá, Quetzaltenango	348,995.91	Por contrato por fuente de financiamiento	Adjudicado terminado
2	3946738	Mejoramiento camino rural (pavimento) Sector Las Chilcas, Cantón Curruchique, Salcajá, Quetzaltenango	2,415,000.00	Codede	Adjudicado terminado
Total			2,763,995.91		

Según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2015, se verificó la existencia de 164 publicaciones NPG sin concurso, relacionadas a compras directas, seleccionándose una muestra siendo la siguiente:

NPG	NPG	DESCRIPCIÓN	MONTO Q	MODALIDAD
1	E15096645	Materiales de Construcción	66,250.00	Compra directa
2	E15397610	Servicios Musicales	41,000.00	Compra directa
3	E15413292	Materiales de Construcción	52,000.00	Compra directa
4	E15842061	Adornos Navideños	33,858.42	Compra directa
5	E15999041	Materiales de Construcción	69,500.00	Compra directa
Total			262,608.42	

Respecto a dicha evaluación, se elaboró el hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 02 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-, el avance Físico y Financiero de los proyectos a su cargo del ejercicio fiscal 2015.



5.3 Estados Financieros

5.3.1 Balance General



Página: 1 de 1
 Fecha: 22/01/2016
 Hora: 01:58:21p
 R00815798.rpt

SICOINGL
 MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO
 Código entidad: 1210-0902

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.
 1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

Balance General
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2015

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	3,430,420.50	2100 PASIVO CORRIENTE	25,216.82
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	25,216.82
1112 Bancos	3,430,420.50	2113 Gastos del Personal a Pagar	25,216.82
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	25,216.82
1133 Anticipos	395,394.21	Total de PASIVO	25,216.82
Total de ACTIVO EXIGIBLE	395,394.21	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	3,825,814.71	3100 PATRIMONIO NETO	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	3,825,814.71	3110 Patrimonio del Ejercicio	-5,222,752.64
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3112 Reservas Acumuladas de Ejercicios Anteriores	-18,725,506.50
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	52,010,143.30	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	143,871,152.08
1211 Propiedad y Planta en Operación	52,010,143.30	Total de Patrimonio Municipal	119,922,892.94
1231 Tierras y Terrenos	3,730,321.75	Total de PATRIMONIO NETO	119,922,892.94
1232 Maquinaria y Equipo	2,131,428.77	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	119,922,892.94
1233 Tierras y Terrenos	4,773,579.19	Total Pasivo + Patrimonio	119,948,109.76
1234 Construcciones en Proceso	2,234.50		
1235 Equipo Militar y de Seguridad	64,381.12		
1236 Bienes de Uso Común	46,045,212.97		
1238 Bienes de Uso Común	46,045,212.97		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	110,227,612.60		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	5,896,682.45		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	5,896,682.45		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	116,124,295.05		
Total de ACTIVO	119,948,109.76		
Total ACTIVO	119,948,109.76		

Confirmamos que el presente Balance General al treinta y uno de diciembre dos mil quince, fue generado de la Herramienta SICOINGL, donde se presentan la situación financiera de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango.

Lic. Angela Echeverri de Alvarado
 Directora de Contabilidad

P.C. Jorge Imbas Aides Velásquez
 Intendente de Contabilidad

Yo, Bo. Lidia Gloria Ruiz, Intendente de Contabilidad

Yo, Bo. Lic. Johnny Miguel Lovillo Bujedo, Asesor Municipal

of. No. _____
 Ref. _____



5.3.2 Estado de Resultados



MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.
 1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUÑI.COM

of. No. _____
 Ref. _____



SICOINGL
 MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO
 Codigo entidad: 1210-0902

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 22/01/2016
 Hora: 03:54:55p
 R00815271.rpt

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del:01/01/2015 al 31/12/2015

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	13,765,583.40
5100	INGRESOS CORRIENTES	13,765,583.40
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	210,518.39
5111	Impuestos Directos	72,122.39
5112	Impuestos Indirectos	138,396.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,793,444.07
5122	Tasas	1,721,144.75
5123	Contribuciones por mejoras	470,168.66
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,870,245.00
5126	Multas	403,745.03
5129	Otros Ingresos no Tributarios	328,140.63
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4,995,154.42
5141	Venta de Bienes	376,393.40
5142	Venta de Servicios	4,618,761.02
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	133,428.80
5161	Intereses	133,428.80
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,604,562.98
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,604,562.98
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	28,474.74
5182	DONACIONES EN ESPECIE	28,474.74
6000	GASTOS	18,988,336.04
6100	GASTOS CORRIENTES	18,988,336.04
6110	GASTOS DE CONSUMO	18,195,562.58
6111	Remuneraciones	8,455,350.13
6112	Bienes y Servicios	3,328,107.81
6113	Depreciación y Amortización	6,383,629.90
6116	BIENES Y SERVICIOS DONADOS	28,474.74
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	194,632.44
6121	Intereses y Comisiones	146,212.44
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	33,520.00
6124	Otros Alquileres	14,900.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	340,635.65
6142	Otras Pérdidas	340,635.65
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	236,044.41
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	203,044.41
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	33,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21,460.96
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	21,460.96
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-5,222,752.64

Certificamos que el presente Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre dos mil quince, fue generado de la Herramienta SICOINGL, donde se presentan los Ingresos y Egresos de Funcionamiento del ejercicio, de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango.

P.C. Jorge Ismael Vides Velasquez
 Encargado de Contabilidad

Lic. Angela Florentina Tax Ajtum
 Directora de AFIM

Vo.Bo. Licda. Gloria Estela Ruiz Manrique
 Auditora Interna

Vo.Bo. Lic. Rolando Miguel Ovalle Barrios
 Alcalde Municipal



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

of. No. _____
 Ref. _____

MUNICIPALIDAD DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras expresadas en quetzales)

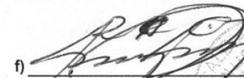
CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	31,700,000.00	10,815,427.83	42,616,427.83	35,091,414.92
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	198,300.00	0.00	198,300.00	210,518.39
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,505,000.00	0.00	4,505,000.00	4,793,444.07
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	702,000.00	0.00	702,000.00	810,847.47
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	4,150,500.00	0.00	4,150,500.00	4,184,306.95
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	100,000.00	0.00	100,000.00	133,428.80
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,640,805.00	0.00	3,640,805.00	3,604,562.98
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18,403,395.00	5,108,380.60	23,511,775.60	21,354,306.26
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	5,491,344.73	5,491,344.73	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0.00	215,702.50	215,702.50	0.00
	CODIGO PROGRAMA EGRESOS	31,700,000.00	10,815,427.83	42,616,427.83	37,318,237.16
1	ACTIVIDADES CENTRALES	4,667,145.00	225,162.62	4,892,307.62	4,476,130.94
3	ACTIVIDADES COMUNES	0.00	0.00	0.00	0.00
11	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,666,570.00	-17,535.79	4,649,034.21	4,197,543.50
12	ACCESO A LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE	3,231,455.00	2,927,688.50	6,159,143.50	5,048,004.56
13	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	1,188,065.00	-168,950.00	1,019,115.00	893,733.67
14	INFRAESTRUCTURA VIAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3,434,935.00	2,207,868.79	5,642,803.79	3,908,242.97
15	PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTES	443,000.00	112,448.75	555,448.75	504,415.71
16	GESTION A LA EDUCACION	745,000.00	-41,597.86	703,402.14	592,992.10
17	DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS	280,000.00	-277,000.00	3,000.00	3,000.00
18	MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	117,900.00	0.00	117,900.00	89,753.50
19	DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	210,840.00	26,753.60	237,593.60	210,451.15
20	SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPIO DE SALCAJA	8,932,810.00	3,031,253.91	11,964,063.91	10,822,360.06
21	SEGUIMIENTO DE CAMINOS CONSTRUIDOS	1,000.00	2,789,335.31	2,790,335.31	2,790,335.31
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS	3,781,280.00	0.00	3,781,280.00	3,781,273.49
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-2,226,822.24

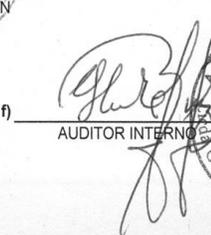
RESUMEN
 INGRESOS PERCIBIDOS
 EGRESOS EJECUTADOS
 Deficit presupuestario

35,091,414.92
 37,318,237.16
-2,226,822.24

NOTA: La Infrascrita Directora de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Salcajá del Departamento de Quetzaltenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2015, un Déficit Presupuestario de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS.

f) 
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA

f) 
 ALCALDE MUNICIPAL

f) 
 AUDITOR INTERNO


 Auditoría Interna
 Municipalidad de Salcajá
 Clotilde Estela Ruz Manrique



5.3.4 Notas a los Estados Financieros



MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

of. No. _____

Ref. _____

MUNICIPALIDAD DE SALCAJA
QUETZALTENANGO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,015

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo numero cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 98 inciso k) del Decreto 22-2,010 “Código Municipal” establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

El artículo 26 del Decreto 13-2013 de fecha doce de noviembre dos mil trece “Las reformas a los Decretos número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría y 01-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria; establece que se deben remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año los Estados Financieros correspondientes al Ministerio de Finanzas Publicas.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUÑI.COM

PBX: 7963-3939

of. No. _____
Ref. _____

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado, al cierre del ejercicio fiscal 2015, existe únicamente pendiente de pago la cuenta que según Balance General refleja 2113 Gastos del Personal a Pagar, Auxiliar I, 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal con un saldo de Q. 25,216.82, mismo que será cancelado para el mes de enero 2016. De esa cuenta, la ejecución del gasto ascendió a Q. **37,318,237.16.-**

NOTA No 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de 2009, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada para los Gobiernos Locales, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. El Sistema de Contabilidad Integrado es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

Of. No. _____
Ref. _____

NOTA No. 7

BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFIM), al 31 de diciembre de 2,015 el saldo de esta cuenta ascendió a **Q. 3,430,420.50** siendo la distribución en este grupo de cuentas las siguientes:

Origen de Cuenta	No. CUENTA	NOMBRE	SALDO EN MILLONES
TESORERIA	3201010370	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Q. 3,007,208.96
TESORERIA	3201024869	Municipalidad de Salcajá, Aporte Constitucional	Q. 0.00
TESORERIA	3201029680	Municipalidad de Salcajá Farmacia	Q. 423,211.54
TOTAL			Q. 3,430,420.50

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los estados de cuenta del Banco al 31 de diciembre 2,015.

NOTA NO. 8

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q. 105,452,233.41, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes se encuentran registrados en el libro de Inventarios que obra en poder de la Municipalidad.

Las construcciones en proceso por un monto de Q. 4,775,379.19, incluye el costo de Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común por un monto de Q. 2,935,654.40 y las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común por un monto de Q. 1,839,724.79.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	
1231.1-0 Edificios e Instalaciones	Q 52,010,143.30
1232.2.0 Maquinaria y Equipo de Construcción	Q 1,208,494.00
1232.3.0 Oficina y Muebles	Q 963,557.96
1232.4.0 Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q 12,366.00
1232.5.0 Educacional Cultural y Recreativo	Q 169,966.90





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

of. No. _____
 Ref. _____

1232.6.0 Transporte	Q 1,076,274.42
1232.7.0 Comunicaciones	Q 291,220.15
1232.8.0 Herramientas	Q 8,442.32
1233.0.0 Tierras y Terrenos	Q 2,131,428.77
1235.0.0 Equipo Militar y de Seguridad	Q 2,234.50
1237.0.0 Otros Activos Fijos	Q 634,381.12
1238.0.0 Bienes de Uso Común	Q 46,943,723.97
TOTAL	Q 105,452,233.41

CONSTRUCCIONES EN PROCESO	MONTO EN QUETZALES
1234.1.0 Construcciones en Proceso de Uso Común	Q. 4,775,379.19
1234.2.0 Construcciones en Proceso de Uso no Común	Q. 2,935,654.40
TOTAL	Q. 4,775,379.19

CUADRO COMPARATIVO
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO –BALANCE GENERAL-
LIBRO FISICO DE INVENTARIO

TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31 DE DICIEMBRE 2,015		Q 105,452,233.41
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2,015	Q.110,227,612.60	
* CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q. (4,775,379.19)	Q 105,452,233.41
DIFERENCIA		Q. 0.00

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso incluye los proyectos “MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINADO) 0 CALLE ENTRE 7MA Y 9NA AVENIDA ZONA 2, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO, CONTRATO NO. 563-2015 Y SMIP 219 por el monto de Q.348,995.91”; “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, SECTOR 3B CANTON CURRUCHIQUE, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO, CONTRATO NO. 590 SMIP 220 por el monto de Q. 421,539.82”; “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LAS CHILCAS CAMINO PRINCIPAL AL TANQUE ELEVADO, CANTON CURRUCHIQUE, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO, CONTRATO NO. 672-2015 Y SMIP 223 por el monto de Q. 247,086.84”; “MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINADO) MAS CUNETA, 7 CALLE ZONA 2, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO, CONTRATO NO. 368-2015 Y SMIP 233 por el monto de Q. 618,257.70”.





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.
 1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM
PBX: 7963-3939

of. No. _____
Ref. _____

Cuyos proyectos han sido liquidados financieramente, mas no reclasificados dentro de Modulo de Contratos y Contabilidad, puesto que el pago final de cada uno de ellos fue realizado en el mes de diciembre 2015.

NOTA No.9

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

Contempla todos aquellos Proyectos de Inversión Social, el valor de esta cuenta asciende a Q.5,894,682.45 correspondientes al ejercicio 2015, valor que será regularizado en el ejercicio 2,016 basados en la Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre 2011 de la Contabilidad del Estado .

INVERSION SOCIAL	MONTO EN QUETZALES
SANEAMIENTO AMBIENTAL; MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZUELAS, AREAS DE JARDINES, CAMPOS DE FUTBOL Y AREAS VERDES, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q. 24,917.00
CONSERVACION SERVICIO BOMBEROS MUNICIPALES, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q. 292,177.01
CONSERVACION SERVICIOS MÉDICOS (MEDICINA GENERAL, GINECOLOGIA Y FISIOTERAPIA) MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	Q. 279,286.79
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	Q. 2,476,913.00
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPLAES, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q. 496,403.86
SUBSIDIO APOYO A CENTROS EDUCATIVOS (PREPRIMARIA, PRIMARIA Y BÁSICO) MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	Q. 148,339.00
SEGUIMIENTO OFICINA DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	Q. 89,753.50
SEGUIMIENTO PLAN DE ACCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECREATIVOS , SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	Q. 11,085.40
ESTUDIOS DE PRE-INVERSION EJECUCION 2015	Q. 15,950.00
RESCISION DEL CONTRATO NO. SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PARQUE SAN LUIS TERCERA AVENIDA ENTRE CERO Y PRIMERA CALLE ZONA UNO, SALCAJA, QUETZALTENANGO"	Q. 451,475.00
OTROS PROYECTOS DE AÑOS ANTERIORES RECLASIFICADOS EN EL EJERCICIO 2015	Q. 1,407,378.97
ESTUDIOS DE PRE-INVERSION DE EJERCICIOS ANTERIORES	Q. 201,002.92
TOTAL	Q. 5,894,682.45





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

of. No. _____
Ref. _____

NOTA NO. 10

ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO

La Municipalidad de Salcajá canceló el préstamo obtenido a través de Banco de Desarrollo Rural S.A., amortizando capital e intereses para el ejercicio 2015 la cantidad de Q. 3,781,273.49, por lo que fue finalizado el compromiso adquirido el día 20 de agosto de 2015, según consta en Finiquito extendido por el Departamento de Cobros y Recuperaciones del Banco de Desarrollo Rural S.A. CERT-0-DCR-311-2015, de fecha 28 de agosto de 2015. Destinado este préstamo para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CENTRO DE CONVENCIONES 2DA AVENIDA Y 1ERA CALLE ZONA 1, SALCAJA, QUETZALTENANGO.

Por lo que la Municipalidad de Salcajá, al 31 de diciembre de 2015, no cuenta con préstamos, a corto, mediano o largo plazo.

NOTA No.11

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS

Corresponde a los recursos recibidos de las entidades del sector Público, Privado u otras, destinados a la ejecución de Proyectos de inversión Física o Social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo, de Personas para Proyectos y Obras de Inversión, el monto al 31 de diciembre de 2,015 asciende a la cantidad de Q. 143,871,152.08.

NOTA No.12

RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO

El Resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y los Egresos de Funcionamiento registrados en el ejercicio Fiscal 2,015, así también se muestra los resultados acumulados de ejercicios anteriores.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
Resultados acumulados de Ejercicios Anteriores	Q. -18,725,506.50
Resultado del Ejercicio	Q. -5,222,752.64
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	Q. -23,948,259.14





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

of. No. _____
Ref. _____

El resultado que representa la diferencia entre los ingresos y egresos de Funcionamiento registrados para el ejercicio 2015, acumula la cuenta 6113 Depreciación y Amortización, debido a la regularización de la cuenta 1241 activo intangible bruto a la cuenta 6113.06 gastos de Inversión social correspondiente al ejercicio 2014, para dar cumplimiento a la resolución 13-2011 de la contabilidad del estado. Además de la cuenta 6142 Otras Pérdidas debido a la Baja de Bienes Inventariables realizada en el ejercicio 2015; por lo que el Ahorro de la Gestión para este periodo es de Q. 1,501,512.91.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
Resultado del Ejercicio	Q. -5,222,752.64
Depreciación y Amortización	Q. 6,383,629.90
Otras Pérdidas	Q. 340,635.65
TOTAL AHORRO DE LA GESTION	Q. 1,501,512.91

NOTA NO. 13

INGRESOS (CUENTA CONTABLE 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre 2,015 son producto de la gestión municipal y transferencias corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos producto de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implementados por la municipalidad. El total de Ingresos asciende a la cantidad de Q. 13,765,583.40.

NOTA No.14

GASTOS (CUENTA CONTABLE 6000)

Los gastos que se muestran en el Estado de Resultados , reflejan las erogaciones provenientes de la Gestión Municipal correspondientes a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre 2,015 por concepto de pago de remuneraciones del personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los Gastos Reales de Funcionamiento del ejercicio ascienden a Q. 12,264,070.49.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
6000 Gastos Funcionamiento	Q. 18,988,336.04
6113 Depreciación y Amortización	Q. -6,383,629.90
6142 Otras Pérdidas	Q. -340,635.65
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	Q. 12,264,070.49





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

of. No. _____
 Ref. _____

NOTA No.15

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La Integración de las Fuentes de Financiamiento de la Cuenta Única del Tesoro Municipal está integrada de la siguiente manera:

Cuenta Escritural	Fuente de Financiamiento	MONTO
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q 290,221.43
31-0151-0002-0-0-1	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admón. Mpal.)-FUNCIONAMIENTO	Q 1,773.49
31-0151-0002-0-0-2	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admón. Mpal.)-INVERSION	Q 4,138.15
31-3101-0002-0-0-2	Aporte de la comunidad para Inversión-INVERSION	Q 7,700.00
32-0101-0003-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q 616,117.92
32-0101-0004-0-0-1	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q 72,900.01
32-0101-0006-0-0-1	SC-Impuesto Circulación de Vehículos-FUNCIONAMIENTO	Q 13,933.47
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q 54,341.60
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q1,213,876.43
32-0101-0017-0-0-2	SC-Impuesto Circulación de Vehículos-INVERSION	Q 66,166.91
32-0101-0018-0-0-2	SC-Distribución de Petróleo y sus Derivados-INVERSION	Q 120,889.21
32-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios-FUNCIONAMIENTO	Q 747,534.86
32-0151-0002-0-0-1	SC-IUSI Funcionamiento (Por Admón. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	Q 21,636.73
32-0151-0003-0-0-2	SC-IUSI Inversión (Por Admón. Mpal)-INVERSION	Q 36,895.00
	TOTAL	Q 3,268,125.21

La Integración de las Fuentes de Financiamiento de la Cuenta Municipalidad de Salcajá Farmacia está integrada de la siguiente manera:

Cuenta Escritural	Fuente de Financiamiento	MONTO
320102968039946	CES_MUNICIPALIDAD DE SALCAJA FARMACIA	Q 430,449.98
	TOTAL	Q 430,449.98





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

1ª calle 2-28 zona 1 Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

PBX: 7963-3939

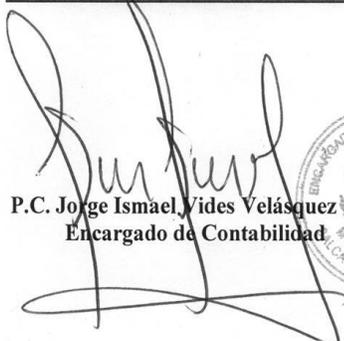
of. No. _____
Ref. _____

NOTA No.16

SALDO DE CAJA

El saldo de caja asciende a la cantidad de Q. 3,430,420.50 integrado de la siguiente manera.

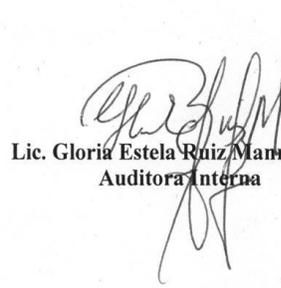
BANCOS		
No. CUENTA	NOMBRE	MONTO
3201010370	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Q 3,268,125.21
3201024869	Municipalidad de Salcajá, Aporte Constitucional	Q. 0.00
3040142547	Municipalidad de Salcajá, Farmacia	Q 430,449.98
TOTAL BANCOS		Q. 3,430,420.50
SALDO EN PGRIT03 QUE PASA AL 31 DE DICIEMBRE 2015, RENDIDO A C.G.C.		Q. 3,430,420.50
DIFERENCIA		0.00


P.C. Jorge Ismael Vides Velásquez
 Encargado de Contabilidad




Lic. Angela Florentina Tax Ajtum
 Directora de AFIM




Lic. Gloria Estela Ruiz Marroque
 Auditora Interna




Lic. Rolando Miguel Ovalle Barrios
 Alcalde Municipal



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en los expedientes

Condición

En la revisión documental de ingresos de Transferencias Corrientes y de Capital, Clase 16 Impuesto al Valor Agregado IVA PAZ para Funcionamiento, Situado Constitucional para Funcionamiento y clase 17 Situado Constitucional para Inversión e Impuesto al Valor Agregado IVA PAZ Inversión, se determinó que las formas oficiales 7B de Ingresos, no están conformadas por expedientes, según reportes obtenidos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de supervisión de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal al Encargado de Contabilidad, quien no conformó los expedientes de ingresos con su respectiva documentación de respaldo.



Efecto

Riesgo de pérdida de formas oficiales y de no permitir al ente fiscalizador obtener información suficiente y competente de forma oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe de girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ella a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto de cumplir con la conformación de expedientes de ingresos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifestó: "Con respecto al hallazgo "DEFICIENCIAS EN LOS EXPEDIENTES" con relación a la revisión documental de ingresos de Transferencias Corrientes y de Capital, Clase 16 Impuesto al Valor Agregado IVA PAZ para Funcionamiento y clase 17 Situado Constitucional para inversión e impuesto al Valor Agregado IVA PAZ Inversión, la Dirección Financiera conforma un expediente anual de dichas transferencias que se reciben mensualmente, conformado por los siguientes documentos: Fotocopia de la publicación mensual del comunicado a las municipalidades del país, Copia del estado de cuenta bancario en donde se recibe el aporte, Copia del depósito bancario en donde se realiza el traslado a la Cuenta Única del Tesoro Municipal, Control Mensual del Aporte."

Sin embargo, para la revisión documental se solicitó las boletas originales y el duplicado del recibo 7B los cuales están archivados de forma cronológica en el caso de las boletas de depósito; y en el caso de los recibos 7B en forma correlativa y cronológica; no obstante, se me hizo la observación que debería archivarlos colocando el número de expediente en las boletas como en los recibos 7B para facilitar la revisión. Y en el caso del control mensual del aporte se tuvo la observación que se separara el porcentaje que corresponde a Inversión y a funcionamiento; situación que ya se tomó en cuenta y se ha implementado la recomendación verbal que se realizó de parte de la Auditora gubernamental, sin embargo se consideró tal observación como una recomendación y que en mi opinión no reúne la condición de "HALLAZGO" ya que el Hallazgo es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, por lo que SOLICITO SEA DESVANECIDO EL PRESENTE HALLAZGO considerando que el mismo no constituye una falta de control interno ya que lo único que hacía falta era implementar el número de expediente en las boletas de depósito y en los recibos 7B, según el criterio de la auditoría para facilitar la revisión.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Encargado de Contabilidad, manifestó: "Hago de su conocimiento que dentro de mis funciones no se encuentra



el conformar expedientes de Formas Oficiales 7-B de ingresos, Clase 16 Impuesto al Valor Agregado IVA PAZ para Funcionamiento, Situado constitucional para Funcionamiento, y Clase 17 Situado Constitucional para Inversión e Impuesto al Valor Agregado IVA PAZ Inversión. Función que le corresponde directamente a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, de conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, emitido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal, del Ministerio de Finanzas, según Acuerdo Ministerial No. 86-2015 de fecha 05 de marzo de 2015; que indica: 4. Área de Tesorería 4.2 Cuenta Única del Tesoro Municipal. La Cuenta Única del Tesoro Municipal es una cuenta bancaria o conjunto de cuentas bancarias interrelacionadas, administradas por la Tesorería Municipal, a través de las cuales se realizan todas sus transacciones de ingresos y egresos, que facilita la consolidación y la utilización óptima de los recursos del Gobierno Local.

La Cuenta Única del Tesoro Municipal está integrada por la Cuenta Única Pagadora, Cuentas Recaudadoras y Cuentas con Destino Específico (Aportes Constitucionales, Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones).

Marco Operativo y de Gestión. c) Ingresos por Aporte Constitucional Este tipo de gestión permite el registro de los ingresos trasladados por el Gobierno Central hacia las municipalidades, entre las principales fuentes de financiamiento están: Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, Ingresos Tributarios IVAPaz, Impuesto a la Distribución del Petróleo y sus Derivados, Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos. c.1 Responsables Director Financiero, Cajero General. c.1 Normas de Control Interno. a) Los ingresos por Aporte Constitucional deben registrarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables. a) Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro. b) Se debe contar como mínimo con los siguientes documentos de respaldo: Nota de Crédito, Forma autorizada por la Contraloría General de Cuentas, Desglose por fuente de financiamiento publicada en el Diario de Centro América.

Se debe trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo de la documentación.

Por lo anteriormente descrito solicito sea desvanecido el hallazgo planteado, debido a que no soy responsable del mismo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, debido a que se estableció en la revisión



de muestra seleccionada, que dichos responsables no habían conformado expedientes de ingresos; derivado a que según el Artículo 92 del Código Municipal, relacionado a Empleados Municipales, se establece que todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	1,075.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	JORGE ISMAEL VIDES VELASQUEZ	750.00
Total		Q. 1,825.00

Hallazgo No. 2

Falta de normativa para el uso de combustible

Condición

Al evaluar los Programas 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Acceso a la Salud y Medio Ambiente, 13 Policía Municipal de Tránsito, 14 Infraestructura Vial y Ordenamiento Territorial y 18 Mujer Niñez y Adolescencia, específicamente el Renglón Presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2015, adquirió por ese concepto, la cantidad de Q278,787.15, para las diferentes actividades. Sin embargo, se constató que no existe Normativa para el uso de combustibles. Asimismo, carece de libro autorizado por Contraloría General de Cuentas para el control de vales.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”. Y la Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización,



independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Concejo Municipal, no ha emitido un reglamento para el uso y control de combustible, así mismo, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y él a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Compras, a efecto de tramitar el libro para el control y registro correspondiente, ante Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que los vales de combustibles se utilicen para otros fines, ajenos a los intereses de la Municipalidad e inobservancia de la normativa que regula la obligatoriedad de la autorización de libros que se relacionan a su gestión administrativa.

Recomendación

El Concejo Municipal debe de emitir la normativa para el uso y control de combustible; así mismo, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y él a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Compras, a efecto de llevar el control y registro de los vales de combustibles, en libro autorizado por Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Jefe de Compras, los 2 Encargados de Compras y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifestaron: "Consideramos que la estructura de Control Interno que se tiene implementada para el consumo de combustibles y lubricantes, es apropiada y transparenta la forma de abastecimiento de las distintas unidades municipales, esto en base a que contamos con un manual que establece los procedimientos a seguir, desde la solicitud de la unidad demandante del abastecimiento, hasta la emisión del vale correspondiente.

El control interno establecido ha permitido que el consumo del combustible sea razonable, para el cual se elabora un reporte mensual de consumo en donde se establece el número de vale, vehículo, placas, dependencia, solicitante, fecha, galonaje, tipo de combustible y el monto del consumo tal como se le dio a conocer físicamente en el informe mensual y anual de consumo.

Además dentro de los procedimientos está establecida la existencia y llenado de un formato de solicitud, del vale y la autorización interna del mismo por el jefe de



la unidad solicitante, el Señor Alcalde, el encargado de compras y externamente por el encargado de la gasolinera proveedora del servicio, por lo cual se segrega la responsabilidad y se divide la autorización, de tal manera que no es una única persona la que interviene en el proceso. También el proveedor emite un vale de registro propio para que al final de cada mes al realizar el corte de vales se puedan conciliar los vales municipales con los vales del proveedor y durante este tiempo no se ha encontrado diferencia alguna, por lo cual determinamos que hemos realizado un proceso transparente y bajo la norma que establece el uso de controles internos que permitan optimizar los recursos que administramos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Jefe de Compras y Encargados de Compras, debido a que se estableció que no existe normativa utilizada para el control interno de vales de combustibles y no existe libro autorizado por Contraloría General de Cuentas, para el control y registro de los vales de combustibles y lubricantes; sin embargo, los responsables presentaron el día de la discusión de hallazgos, un manual de procedimientos de combustible, el cual no está autorizado, por el Concejo Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	1,075.00
ENCARGADO DE COMPRAS	ROBERTO ALIRIO TOBAR OVALLE	1,078.50
ENCARGADA DE COMPRAS I	EVELYN PATRICIA RAMOS SANTIAGO DE DE LEON	650.00
ENCARGADO DE COMPRAS II	JOSE RAUL SOTO MALDONADO	598.50
Total		Q. 3,402.00

Hallazgo No. 3

No se actualiza el Plan Operativo Anual

Condición

Se determinó que el Plan Operativo Anual -POA-, no fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias, ampliaciones por un valor de Q10,815,427.83 y transferencias por un valor de Q2,584,902.21, efectuadas durante el período.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.3, Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyectos de Presupuesto, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de presupuesto."

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Encargado de Presupuesto, no cumplieron con la actualización del Plan Operativo Anual, tomando en cuenta las modificaciones realizadas al presupuesto municipal en el transcurso del ejercicio fiscal.

Efecto

Al no actualizar el Plan Operativo Anual, en base a las modificaciones aprobadas por las autoridades municipales en el transcurso del ejercicio fiscal, provoca que no se pueda verificar el cumplimiento de las metas, programas y actividades incluidas en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ella a su vez al Encargado de Presupuesto, a efecto realicen la actualización del Plan Operativo Anual -POA- en forma correcta y oportuna, tomando como base las modificaciones aprobadas por las autoridades municipales en el transcurso del ejercicio fiscal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016 la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Directora Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, manifestaron: "La Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Financiera Integrada Municipal realizaron las acciones que corresponden para lograr la vinculación de las modificaciones presupuestarias que a su vez modifican el Plan Operativo Anual y dar seguimiento a la planeación estratégica de la municipalidad con lo planificado y programado; realizando el trabajo de incorporar oportunamente las ampliaciones y transferencia realizadas al



presupuesto; sin embargo nuevamente en el 2015 se tuvo el inconveniente de que la municipalidad de Salcajá se formula el Plan Operativo Anual POA a través de la herramienta SIPLAN GL, que es una aplicación informática web que permite la generación del POA, para la vinculación de los proyectos municipales con el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-GL-, pero debido a inconvenientes propios de la herramienta Siplan GL, la misma considera tres etapas: Formulación, Modificaciones y Seguimiento, la primera etapa se desarrolló e implementó en el ejercicio 2014 y en el año 2015 tuvo que haberse habilitado la segunda fase Modificaciones, pero en el transcurso del año 2015, SEGEPLAN no logró habilitar la fase de modificaciones en la herramienta SIPLAN GL, por lo tanto, en el 2015 tampoco se logró modificar el POA a través de esta herramienta; no obstante la Municipalidad de Salcajá siguió la recomendación verbal del auditor gubernamental de la auditoría practicada en período 2014, que dicha modificación se hiciera de forma descriptiva en virtud que las modificaciones al POA no se podían realizar en la herramienta SIPLAN GL; y así mismo en el contenido de los informes cuatrimestrales se presentan los resultados institucionales y las modificaciones presupuestarias relacionadas al Plan Operativo anual.

Los problemas que presenta el sistema y que son los mismos que dieron como resultado el hallazgo al que nos referimos, son ajenos a la actuación de la municipalidad siendo el caso que se ha hecho de conocimiento de los encargados y responsables de SEGEPLAN y ellos en respuesta nos han indicado que existe compromiso que en el ejercicio 2016 serán resueltos; sin que a la presente fecha lo hayan resuelto, por constituirse al día de hoy la fase de modificaciones en SIPLAN GL, sigue sin habilitarse por lo que aún continúan los inconvenientes para poder modificar el POA a través de esta herramienta, y debido a que en el año 2015 se emitieron sanciones por parte de contraloría de Cuentas por estos mismos problemas, y las circunstancias que los motivan se han hecho saber a los auditores, pero se ha hecho caso omiso de lo expuesto, porque no se ha tomado en consideración por parte de la Contraloría General de Cuentas, por lo que nuevamente se nos impone el hallazgo por esta misma causa y para evitar que en el futuro nuevamente seamos víctimas DE SANCIONES, la Municipalidad de Salcajá se verá obligada a solicitar a SEGEPLAN, que retire a la Municipalidad de este plan Piloto, YA QUE UNICAMENTE DIEZ MUNICIPALIDADES A NIVEL NACIONAL FORMAN PARTE DE ESTE PLAN, que busca la articulación a la fase I del Sistema Integrado de Gestión Municipal –Sigemuni que tiene como objetivo, la Vinculación de la Política -Plan- Programación y Presupuesto en el marco de la Gestión por Resultados, siendo la Municipalidad de Salcajá la única municipalidad a nivel del departamento Quetzaltenango que fue elegida para integrar el grupo que forma la plataforma de prueba del SIPLAN GL. Por ser la mejor en la evaluación que realizaron en cuenta al uso del sistema SEGEPLAN, y por la misma naturaleza que es de carácter EXPERIMENTAL presenta limitantes de la



herramienta para modificar el POA y no depende de esta Municipalidad solucionar los problemas que ocasiona pues no tiene tales facultades, y sin embargo nos expone a ser y seguir siendo víctimas de sanciones injustas, pues lo que el sistema permite hacer se ha hecho a la presente fecha de manera correcta y lo que no se ha modificado en el sistema es por qué no lo permite, por lo que en todo caso quienes deben ser objeto de sanción deberían de ser los responsables del sistema SEGEPLAN, y no los empleados de la municipalidad que son víctimas del problema. Se adjuntan nuevamente las modificaciones al POA en forma descriptiva, las cuales se entregaron en su oportunidad como parte del requerimiento general de información de parte de la Auditora."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, en virtud que los comentarios de los responsables indican que la Municipalidad fue elegida para integrar el grupo que forma la plataforma de prueba del SIPLAN GL, el cual es una aplicación informática web que permite la generación del POA, para la vinculación de los proyectos municipales con el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN GL-; sin embargo, no adjuntan ninguna documentación que respalde tal extremo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	4,300.00
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARIANA DEL ROSARIO OROXOM TIGÜILA	7,850.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	DORIAN FRANCISCO RODAS Y RODAS	3,000.00
Total		Q. 15,150.00

Hallazgo No. 4

Formas oficiales no autorizadas

Condición

En la revisión documental de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2015, se estableció que la Municipalidad, no cuenta con formas y hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales se describen a continuación: a) En el programa 13: Policía Municipal de Tránsito, no utilizan formularios autorizados para las remisiones de tránsito y no cuentan con el libro de



conocimientos autorizado para entrega de talonarios, b) Los vales utilizados en el Fondo Rotativo Institucional no están autorizados y c) En la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal no cuentan con libro de conocimientos autorizado, para la entrega y recepción de formas oficiales 31B a los cobradores ambulantes.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.7, Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

Causa

El Director de la Policía Municipal de Tránsito, la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, el Encargado de Contabilidad y el Encargado del Fondo Rotativo, no realizaron los trámites de habilitación y autorización de las formas oficiales ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de control interno en las formas oficiales que utiliza la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Policía de Tránsito, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ella a su vez al Encargado de Contabilidad y Fondo Rotativo, a efecto de realizar las gestiones ante Contraloría General de Cuentas para sus habilitaciones y autorizaciones de las formas oficiales correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Director de Policía Municipal de Tránsito, manifestó: "Después de la publicación del Acuerdo Gubernativo 149-2015 del Ministerio de Gobernación, a través del que se delega la



Competencia en la Administración del Tránsito a la Municipalidad de Salcajá mediante las funciones de la Policía Municipal de Tránsito del municipio se hicieron las consultas pertinentes en cuanto si era necesaria la autorización de todos los instrumentos técnicos que se utilizarían durante los procesos que se efectuarían en la Policía Municipal de Tránsito de Salcajá.

Sin embargo, según diversos criterios se llegó a establecer que la Boleta de Requerimiento y Aviso de Pago y Citación (Boleta de Remisión) no constituía un documento contable, sino era solamente como su nombre lo indica, Requerimiento y Aviso de Pago y Citación (Boleta de Remisión), debido a que el cobro de los ingresos se hace mediante una forma recibo 7B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, siendo este documentos que sirve de base para las operaciones Contables y Financieras y en ningún caso las boletas de Requerimiento y Aviso de Pago y Citación (Boleta de Remisión).

Esto a razón de que las Boletas de Remisión se utilizan para un control, registro y digitación de infracciones en el Sistema de Control de Multas que maneja la PMT Salcajá (TransitoNET), sin embargo éstas boletas jamás son cobradas dentro de las Instalaciones de la Policía Municipal de Tránsito, ni por el personal que la conforma.

Estamos actuando dentro del marco legal como lo establece el artículo 186, de la Ley de Tránsito y su Reglamento que estipula: Artículo 186.- Procedimiento de la infracción. La autoridad de tránsito que compruebe o verifique la infracción, entregará al conductor una boleta de aviso, requerimiento de pago y citación, la cual indicará la infracción cometida, el monto de la multa y el lugar donde se hará efectivo el pago o la gestión administrativa pertinente, según el caso.

Es por eso que la Policía Municipal de Tránsito de Salcajá, actúa como lo que establece el artículo mencionado, ya que los pagos son efectuados, en las instalaciones de la Tesorería Municipal, y en la agencias de BANRURAL, siendo el recibo forma 7B el único documento contable al contrario de las Boletas de Remisión que se utilizan para un control, registro y digitación de infracciones en el Sistema de Control de Multas que maneja la PMT Salcajá (TransitoNET), siendo estas operaciones puramente de control interno de la PMT Salcajá.

Además siendo el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación, el ente rector de las Policías Municipales de Tránsito no existe ninguna directriz o requerimiento establecido donde se requiera el registro de dichos instrumentos.

Cabe resaltar que a nivel de la república existen 69 Policías Municipales de Tránsito que cuentan con la autorización respectiva de parte del Departamento de



Tránsito, y que se maneja el mismo criterio, ya que las Boletas Requerimiento y Aviso de Pago y Citación (Boleta de Remisión), son puramente documentos administrativos.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, la Directora de Administración Integrada Municipal y el Encargado del Fondo Rotativo, manifestaron: Con respecto a la literal A, no se han autorizado las boletas de remisiones de tránsito, porque las mismas se utilizan como un documento de imposición de multa y no como un documento de cobro, ya que los infractores se acercan a hacer efectivo el pago de la multa en tesorería municipal en donde se les extiende un recibo 7B el cual sí constituye un documento de cobro por lo que al autorizar las boletas de remisiones ante la Contraloría General de Cuentas, se estaría incurriendo en doble tributación en la autorización de documentos por un mismo concepto; y por consiguiente el libro de conocimientos de entrega de talonarios se lleva como control interno propiamente en la entrega de las boletas.

Con relación a la literal B, Los vales son documentos administrativos de control interno y por ser de control interno, no constituyen formas oficiales ni documentos contables que estén considerados como tales en ninguna ley específica. En la página Web de la Contraloría en la sección de talonarios no se menciona en ninguna parte los "Vales", solamente libros, tarjetas y formularios, y en la sección de formularios tampoco aparecen los vales dentro de esta categoría de documentos que deben autorizarse(ver anexo hallazgo 4 de control interno); y en la versión del MAFIN II y III en lo que respecta a la Responsabilidad de los Fondos Rotativos establece que el responsable del fondo rotativo velara por que cada expediente de reintegro de fondo rotativo contenga la documentación de respaldo correspondiente, siendo la "FACTURA" el único documento autorizado que respalda contablemente el pago de bienes y servicios, por lo que el resto de la documentación de respaldo se realiza por controles internos administrativos, por lo que SOLICITAMOS sea desvanecido el presente hallazgo.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Encargado de Contabilidad, manifestó: "Gestionar ante Contraloría General de Cuentas la autorización de Formas Oficiales, es función que le compete exclusivamente al área de tesorería, de conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, emitido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal, del Ministerio de Finanzas, según Acuerdo Ministerial No.86-2015 de fecha 05 de marzo de 2015; que indica: 4. Área de Tesorería 4.1 Normas de Control Interno a) Registro y Uso de Formularios: Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas a través del Sistema de contabilidad Integrada Municipal, con la información necesaria para su



identificación, clasificación y registro presupuestario y contable. Documentos de Soporte: Para todo tipo de ingreso percibido debe extenderse forma autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anteriormente descrito solicito sea desvanecido el hallazgo planteado, debido a que no soy responsable del mismo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Policía Municipal de Tránsito, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Contabilidad y Encargado del Fondo Rotativo, debido a que no autorizaron las formas que utilizan, los cuales sirven de base para operaciones donde se presentan valores monetarios, por lo tanto deben estar autorizados por Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002, Artículo 4; inciso i) Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como controlar y fiscalizar su manejo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	1,075.00
DIRECTOR POLICIA MUNICIPAL	ERICK DANILO MAZARIEGOS RODAS	625.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	JORGE ISMAEL VIDES VELASQUEZ	750.00
ENCARGADO FONDO ROTATIVO	ERICK WANERGES MORALES DE LEON	598.60
Total		Q. 3,048.60

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Utilización de libros no autorizados



Condición

En la revisión documental de ingresos al 31 de diciembre de 2015, se estableció que en la Municipalidad, se utilizan libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas como se detalla a continuación: a) Dirección de Policía Municipal de Tránsito; utilizan libro de actas no autorizado y b) en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; utilizan libro de conocimientos no autorizado.

Criterio

El Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013 del 24 de octubre de 2013, promulgado en el Diario Oficial en fecha 12 de noviembre de 2013 con vigencia el 21 de noviembre de 2013. Artículo 4. Atribuciones, literal k) "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

El Decreto Número 2084 Jorge Ubico, de fecha 06-05-1938; Artículos 1 y 2 establece que: "La autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización...", lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley; los libros de contabilidad (entre las cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas."

Causa

Inobservancia de la normativa que regula la obligatoriedad de la autorización de libros que se relacionan a su gestión administrativa.

Efecto

No permite al ente fiscalizador comprobar oportunamente los registros de las actas suscritas y registros reportados en libros sin autorización por parte de los responsables de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Policía Municipal de Tránsito, a efecto de que realice las gestiones ante Contraloría General de Cuentas para la autorización de sus libros de actas, en donde registran las



operaciones que sirven de base en el manejo de valores monetarios y contables.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Director de Policía Municipal de Tránsito, manifestó: "Utilizando la misma línea del hallazgo anterior, siendo las boletas Requerimiento y Aviso de Pago y Citación (Boleta de Remisión), los libros que se utilizan en los diferentes procesos de control interno únicamente están autorizados por Alcaldía Municipal, actuando como la autoridad competente, siendo el libro de Entrega y Control de Boletas de Aviso y Requerimiento de Pago y Citación (Remisiones).

Tal y como lo indica el decreto número 12-2002 reformado por el decreto número 22-2010 del congreso de la República Código Municipal en su artículo 53 inciso O: "Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas, por lo que retiro que las boletas de Requerimiento y Aviso de Pago y Citación (Boleta de Remisión), no son documentos contables, pues no se utilizan para operaciones contables, ya que el pago es realizado a través de formas 7B.

Adjunto pruebas de descargo en relación a lo manifestado por la formulación de hallazgos establecidos durante el proceso de Auditoría practicado por Contraloría General de Cuentas, por lo que se Solicita el desvanecimiento del mismo, porque dicho hallazgo no corresponde según los procesos que se realizan.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, la Directora de Administración Integrada Municipal, manifestó: "La Dirección de la Policía Municipal de Tránsito es una dependencia municipal administrativa distinta de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, por lo que las actuaciones puramente administrativas de esta dependencia no son competencia de la Dirección Financiera.

Y con respecto al libro de conocimientos no autorizado, en ningún momento la Dirección Financiera ha recibido la recomendación de parte de la Contraloría en las Auditorías anteriores, por lo que no es justo considerar como hallazgo lo que previamente no ha sido observado ni recomendado; no obstante, la Dirección Financiera sí utiliza un libro de hojas movibles de Actas Varias de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal así como el libro de hojas movibles del Fondo Rotativo autorizados por la Contraloría...".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Policía Municipal de Tránsito, debido a que utiliza libro de actas no autorizado por Contraloría General de Cuentas. El Código Municipal en su artículo 53, inciso O) indica que el Alcalde Municipal tiene que autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la Municipalidad; no obstante, los libros de actas que utiliza dicha Dirección de Policía Municipal de Tránsito, son para el control de los talonarios de remisiones, los cuales presentan valores monetarios.

Se desvanece el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que según indica; que para el registro de valores monetarios, utiliza el libro de Actas varias número 00803-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, para la Dirección Financiera Integrada Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR POLICIA MUNICIPAL	ERICK DANILO MAZARIEGOS RODAS	625.00
Total		Q. 625.00

Hallazgo No. 2

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2015, se determinó que no se cumplió con el procedimiento de subir al portal de Guatecompras, la documentación de respaldo que conforman los expedientes administrativos, por compras directas, que amparen la negociación, específicamente la factura del proveedor, por la ejecución de los eventos que se describen a continuación:

NPG	Fecha	Producto	Valor con Iva	Valor sin Iva
E15096645	23/06/2015	Materiales de Construcción	66,250.00	59,151.79
E15397610	20/08/2015	Servicios Musicales	41,000.00	36,607.14
E15413292	24/08/2015	Materiales de Construcción	52,000.00	46,428.57



E15842061	19/11/2015	Adornos Navideños	33,858.42	30,230.73
E15999041	16/12/2015	Materiales de Construcción	69,500.00	62,053.57
Total			262,608.42	234,471.80

Criterio

La Resolución Número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Capítulo II. Obligaciones de los Usuarios Compradores, Artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición incluidas en el sistema Guatecompras.....inciso iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso: establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.....literal (e) De Conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.”

Causa

Incumplimiento con la normativa legal vigente por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y a los Encargados de Compras, referente a la publicación en el portal de Guatecompras de la documentación de respaldo por compra directa.

Efecto

Limita la transparencia del gasto al no publicar toda la información para consulta, verificación y evaluación de las compras realizadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ella a su vez a los Encargados de Compras a efecto de actualizar la información en el sistema de GUATECOMPRAS con relación a cada evento, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Jefe de Compras y los 2 Encargados de Compras, manifestaron: "Hemos cumplido con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual literalmente dice: "ARTICULO 43. * Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad.

Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado.

Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS."

Cuando se le consultó al Departamento de Administración de Guatecompras, indicaron que las compras directas, es facultativa la publicación de forma manual, siempre y cuando la misma no sea con el objeto de efectuar una compra competitiva, de lo contrario las compras entre Q. 10,000.00 y Q. 90,000.00 que se tramita el pago por medio de SICOINGL, son reflejadas en el portal de Guatecompras un día posterior a efectuarse el pago en este sistema, en el apartado de COMPRAS O PUBLICACIONES SIN CONCURSO.

Según lo establecido en el citado artículo y habiendo publicado de forma automática los concursos: E15096645, E15397610, E15413292, E15842061 y E15999041. Que contienen la publicación del Número de Identificación Tributaria del Proveedor, Nombre o Razón Social del Mismo y el Monto Adjudicado, no existe violación a la norma específica establecida."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Compras y Encargados de Compras, debido a que se estableció que no se cumplió con publicar en el portal de GUATECOMPRAS, la documentación de respaldo de la muestra seleccionada de



05 eventos sin concursos de compras directas, toda vez que no anexaron la documentación que respalda la transacción, como por ejemplo la factura de compra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	ROBERTO ALIRIO TOBAR OVALLE	2,344.73
ENCARGADA DE COMPRAS I	EVELYN PATRICIA RAMOS SANTIAGO DE DE LEON	2,344.73
ENCARGADO DE COMPRAS II	JOSE RAUL SOTO MALDONADO	2,344.73
Total		Q. 7,034.19

Hallazgo No. 3

Atraso en la rendición de formas oficiales

Condición

En la revisión documental de formas oficiales 31B; al 31 de diciembre de 2015 se determinó que las series K, L y M, fueron rendidas extemporáneamente por los responsables ante la Municipalidad de Salcajá, las cuales se describen a continuación:

Serie	Del	Al	Total	Responsable	Fecha Entrega	Fecha Rendición
K	797001	797100	100	Gloria Catalina Soc Soloj	14/07/2014	29/01/2015
K	797201	797300	100	Gloria Catalina Soc Soloj	14/07/2014	25/02/2015
K	797501	797600	100	Gloria Catalina Soc Soloj	14/07/2014	29/01/2015
K	798301	798400	100	Gloria Catalina Soc Soloj	14/07/2014	25/02/2015
K	913601	913700	100	Gloria Catalina Soc Soloj	22/08/2014	29/01/2015
L	539801	539900	100	Gloria Catalina Soc Soloj	06/03/2015	31/12/2015
L	647101	647200	100	Agustín Huitz Torres	16/04/2015	31/12/2015
L	814401	815000	600	Vivian Carolina López de León	09/06/2015	31/12/2015
L	856101	856600	500	Gloria Catalina Soc Soloj	22/06/2015	31/12/2015
L	856701	857000	300	Gloria Catalina Soc Soloj	22/06/2015	31/12/2015
M	14001	15000	1000	Gloria Catalina Soc Soloj	12/08/2015	31/12/2015
M	20001	20100	100	Glendi Yuliza Barrios López	13/08/2015	31/12/2015
M	58001	58400	400	Vivian Carolina López de León	21/08/2015	31/12/2015
M	58801	59000	200	Vivian Carolina López de León	21/08/2015	31/12/2015
M	73501	73600	100	Urdes Marcela Ovando	28/08/2015	31/12/2015
M	96401	96500	100	Miguel Gómez López	04/09/2015	31/12/2015
M	107501	108000	500	Agustín Huitz Torres	04/09/2015	31/12/2015
M	112801	112900	100	Mario Esteban Gálvez Soloj	09/09/2015	31/12/2015



M	113001	113500	500	Gloria Catalina Soc Soloj	09/09/2015	31/12/2015
M	163001	164000	1000	Gloria Catalina Soc Soloj	28/09/2015	31/12/2015
M	208101	209000	900	Aroldo Cermeño Rodas	09/10/2015	31/12/2015
M	209001	210000	1000	Agustín Huitz Torres	09/10/2015	31/12/2015
M	237501	238000	500	Vivian Carolina López de León	19/10/2015	31/12/2015
M	251201	251300	100	Urdes Marcela Ovando	28/10/2015	31/12/2015
M	254601	254700	100	Gloria Catalina Soc Soloj	23/10/2015	31/12/2015
M	254801	255000	200	Gloria Catalina Soc Soloj	23/10/2015	31/12/2015
M	283001	284000	1000	Manolo de León Soto	27/01/2015	31/12/2015
M	295001	296000	1000	Agustín Huitz Torres	06/11/2015	31/12/2015
TOTAL RECIBOS 31B			10900			

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, MARCO CONCEPTUAL, numeral 4.3.1. Recaudación de ingresos por Receptoría, establece: “Se refiere a la recaudación realizada directamente en las cajas receptoras de los Gobiernos Locales, para lo cual se extiende como comprobante las formas de ingresos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas... Cajero General. Es el responsable de la administración y control de las cajas receptoras, entrega de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la recepción de ingresos; recibir la rendición de cuentas por el cajero receptor, entrega y rendición de cobros ambulantes y recepción de formularios de los cajeros receptores. Receptor. Es el responsable de la recaudación directa de los ingresos del municipio, debe emitir para el efecto las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los ingresos percibidos.” MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN d) Ingresos por Cobros Ambulantes, establece: “Son los ingresos recaudados por cobradores ambulantes designados por las municipalidades y la recaudación se realiza a domicilio o en el lugar donde se genera la actividad que grava dicho arbitrio, tasa o contribución por mejoras; d.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Los ingresos por Cobros Ambulantes deben reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables, b) Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los montos de efectivo entregados por el contribuyente, c) Realizar las entregas y rendiciones de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a través del SIAF vigente, d) Previo a realizar las rendiciones de formas en el SIAF vigente, debe confrontar cada una de las transacciones con la documentación legal de respaldo de los ingresos, para tener certeza de la consistencia de los mismos y e) Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo.”

El Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 9, párrafo segundo, establece: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará



ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de 5 días de vencido el mes a que corresponda."

Causa

La Comisión de finanzas, no realizó arqueos sorpresivos de las formas oficiales; así mismo, el Alcalde Municipal, no veló para que la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, supervisara al Encargado de Contabilidad y Receptora de Arbitrios Municipales, a efecto que los Policías Municipales, Conserje Mercado Plaza Centro, Cobradora Centro de Convenciones, Conserje baños Plazuela Miguel Ángel y Gerente de Museo Municipal, rindieran las formas oficiales 31B oportunamente ante la Municipalidad.

Efecto

La falta de rendición de cuentas de formas oficiales 31B ante la Municipalidad, por parte de los Policías Municipales, Conserje Mercado Plaza Centro, Cobradora Centro de Convenciones, Conserje baños Plazuela Miguel Ángel y Gerente de Museo Municipal, en forma oportuna, limita el control por parte del ente fiscalizador, así como la toma de decisiones por los responsables de la Entidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, a efecto de realizar arqueos sorpresivos; así mismo, al Alcalde Municipal, y él a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Contabilidad y Receptora de Arbitrios Municipales, a efecto que Policías Municipales, Conserje Mercado Plaza Centro, Cobradora Centro de Convenciones, Conserje baños Plazuela Miguel Ángel y Gerente de Museo Municipal, rindan cuentas oportunamente ante la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó: "Se toma como hallazgo que el hecho de que algunos talonarios de recibos forma 31B fueron rendidos extemporáneamente y como base de tal hallazgo se menciona el acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas artículo 9 párrafo segundo que establece: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de 5 días de vencido el mes a que corresponda". Por lo que para el efecto solicito que se tome en cuenta que: a) El plazo de cinco días que establece tal norma se refiere para la entrega de rendición de formularios realizados y existencias que se hace ANTE EL DEPARTAMENTO DE FORMAS Y TALONARIOS Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES, lo cual se ha realizado puntualmente por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tal y como se demuestra con la fotocopias simples de los oficios presentados a la delegación de Quetzaltenango... b) Tal plazo no se



refiere a que se tenga que pedir, dentro de los cinco días de cada mes calendario, la rendición de cuentas de cada uno de los talonarios de recibos de formas 31B que tienen a su cargo los empleados municipales responsables.

Como consecuencia de lo anterior es improcedente legalmente que se pretenda involucrarme, aplicando una norma que no es aplicable a este caso concreto, pues basado a lo que estrictamente dice el citado artículo, sí se presentaron en tiempo y plazo de ley la rendición de formularios realizados y existencias, entonces no hay ninguna infracción cometida.

Aunado a lo anterior es importante que se tome en cuenta que al momento de realizarse la auditoría los empleados referidos ya habían rendido cuentas de los talonarios de formas recibos 31B y al respecto es relevante que se tome en consideración lo siguiente:

1.- Que la ley no establece plazo alguno para que se exija a un empleado la rendición de cuentas de los talonarios bajo su cargo, no obstante consta que cada empleado periódicamente rinde cuentas de los talonarios que tiene bajo su cargo, conforme termina de utilizar cada talonario de recibos forma 31B, y el ingreso lo deposita en la cuenta Única pagadora de la Municipalidad de Salcajá.

Al no existir un plazo específico en las leyes de la materia que establezca cuándo, un empleado que tenga a su cargo recibos de formas 31B, deba rendir cuentas, el considerarlo atrasado deviene de un mero criterio personal de quien auditó, pues, como reitero, al no existir parámetros legales plenamente establecidos resulta prácticamente imposible determinar con certeza jurídica cuándo se puede considerar que un empleado ha rendido cuentas de un talonario de forma 31B con atraso, pues estos son utilizados en diferentes lapsos de tiempo, ya que existen dependencias donde un talonario puede tardar hasta cuatro meses en ser utilizado en su totalidad, debido a que los cobros que se realizan son pocos, tal es el caso del Museo Municipal, donde el ingreso depende del pago que realizan las personas extranjeras que lo visitan, lo cual es esporádico y los visitantes nacionales están exentos del pago.

En el caso de los que cobran en algunos servicios sanitarios, donde la afluencia de usuarios es poca, el uso de tales formas es un poco mayor, pero no comparable con el de piso de plaza donde los talonarios se utilizan en un solo día aunque siempre con la complejidad de que para facilitar el control de lo cobrado se destina un talonario para cobros de un quetzal, otro talonario para cobro de dos quetzales y uno para cobros de tres quetzales, como consecuencia, un solo cobrador mantiene en uso, tres talonarios simultáneamente, y si además se aprecia el hecho que, en algunos casos, hay empleados, como los policías municipales, que tienen asignadas otras funciones distintas al cobro con talonario



de recibos forma 31B, pues generalmente apoyan en labores de ordenamiento y limpieza en los mercados. Así mismo, algunos, durante cierto tiempo dejan de realizar funciones de cobro porque salen de vacaciones o son suspendidos por enfermedad, resulta evidente que no es objetivo el considerar que se está rindiendo cuentas en forma tardía tomando como parámetro para llegar a esa conclusión únicamente el tiempo que tuvo en su poder el empleado los talonarios de recibos forma 31B y en ese orden de ideas solicitamos que se haga una apreciación objetiva de las circunstancias y no solo una calificación discrecional que erróneamente da como resultado que pareciera que no se están haciendo bien las cosas, pues todos los citados han rendido cuentas de todos y cada uno de los talonarios que han tenido bajo su responsabilidad por lo que resulta injusto y hasta ilegal que se me pretenda involucrar en un hallazgo, cuando no se ha infringido norma alguna.

En los informes entregados mensualmente, a la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas de enero 2015 a diciembre 2015 se rindieron los informes de formas autorizadas, y en su momento si esa contraloría hubiera tenido definido un criterio de cuando consideraba que existía atraso en la rendición de cuentas, lo pudo haber hecho saber, pero no fue así, incluso fueron autorizados nuevos envíos de formas 31B, en el mes de mayo 2015 siendo el ultimo el día 10 de noviembre de 2015 cuando se autorizó el resto de la serie M del 500,001 al 1,000,000, que se puede explicar cómo el resultado de la inexistencia de una base legal con parámetros definidos para determinar cuando existe atraso en la rendición de cuentas de las formas 31B, resultando sorpresivo el criterio que se pretende aplicar ahora.

2.- Aunado a lo antes expuesto también es importante que se tome muy en cuenta que la ley no me impone la obligación de revisar personalmente y periódicamente el detalle de los talonarios que están a cargo de cada empleado, además en todo caso de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 92 del código Municipal "TODO EMPLEADO O FUNCIONARIO MUNICIPAL SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE, CONFORME A LAS LEYES POR LAS INFRACCIONES U OMISIONES EN QUE INCURRA", y con base en lo establecido en la literal h del artículo 98 del código Municipales atribución de la Dirección Financiera Integrada Municipal "Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidades, de conformidad con la ley" por consiguiente si a pesar de lo antes expuesto aún se considera que hay responsabilidad alguna definitivamente no se me puede considerar como infractor, toda vez que existen empleados en la Dirección Financiera Integrada Municipal directamente responsables, de conformidad con la ley, de la fiscalización. Además los empleados a quienes se les considera que incurrieron en atraso en la rendición de formas oficiales están debidamente individualizados por lo que son personalmente



responsables, en todo caso si existiera, infracciones que pudieron haber cometido y de las cuales definitivamente no se me puede considerar como responsable.

Por lo que con, todo respeto, solicito que se haga una apreciación objetiva del caso y con apego a la ley, tomando en cuenta la documentación que se adjunta, y siendo evidente que no hay una norma específica infringida y que en todo caso no tengo ninguna responsabilidad se tenga por desvanecido el hallazgo al que me refiero en el presente documento.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, los señores que integran la comisión de finanzas, manifestaron: "Se toma como hallazgo que el hecho de que algunos talonarios de recibos forma 31B fueron rendidos extemporáneamente y como base de tal hallazgo se menciona el acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas artículo 9 párrafo segundo que establece: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de 5 días de vencido el mes a que corresponda". Por lo que para el efecto solicito que se tome en cuenta que: a) El plazo de cinco días que establece tal norma se refiere para la entrega de rendición de formularios realizados y existencias que se hace ANTE EL DEPARTAMENTO DE FORMAS Y TALONARIOS Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES, lo cual se ha realizado puntualmente por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tal y como se demuestra con la fotocopias simples de los oficios presentados a la delegación de Quetzaltenango. b) Tal plazo no se refiere a que se tenga que pedir que dentro de los cinco días de cada mes calendario la rendición de cuentas de cada uno de los talonarios de recibos de formas 31B que tienen a su cargo los empleados municipales responsables.

Como consecuencia de lo anterior es improcedente legalmente que se pretenda sancionarnos aplicando una norma que no es aplicable a este caso concreto, pues basados a lo que estrictamente dice el citado artículo si se presentaron en tiempo y plazo de ley la rendición de formularios realizados y existencias, entonces no hay ninguna infracción cometida, ya que como miembros de la Comisión de finanzas siempre estuvimos vigilando que se cumpliera en tiempo con tal obligación.

Aunado a lo anterior es importante que se tome en cuenta que al momento de realizarse la auditoria los empleados referidos ya habían rendido cuentas de los talonarios de formas recibos 31B que se enumeran en el hallazgo y al respecto es relevante que se tome en consideración lo siguiente:

1.- Que la ley no establece plazo alguno para que se exija a un empleado la rendición de cuentas de los talonarios bajo su cargo, no obstante consta que cada



empleado periódicamente rinde cuentas de los talonarios que tiene bajo su cargo, conforme termina de utilizar cada talonario de recibos forma 31B, y el ingreso lo deposita en la cuenta Única pagadora de la Municipalidad de Salcajá.

Al no existir un plazo específico en las leyes de la materia que establezca cuando un empleado que tenga a su cargo recibos de formas 31B, deba rendir cuentas, el considerarlo atrasado deviene de un mero criterio personal de quien audito pues como reitero al no existir parámetros legales plenamente establecidos resulta prácticamente imposible determinar con certeza jurídica cuándo se puede considerar que un empleado ha rendido cuentas de un talonario de forma 31B con atraso, pues estos son utilizados en diferentes lapsos de tiempo, ya que existen dependencias donde un talonario puede tardar hasta cuatro meses en ser utilizado en su totalidad, debido a que los cobros que se realizan son pocos, tal es el caso del Museo Municipal, donde el ingreso depende del pago que realizan las personas extranjeras que lo visitan, lo cual es esporádico y los visitantes nacionales están exentos del pago, en el caso de los que cobran en algunos servicios sanitarios, donde la afluencia de usuarios es poca, el uso de tales formas es un poco mayor, pero no comparable con el de piso de plaza donde los talonarios se utilizan en un solo día aunque siempre con la complejidad de que para facilitar el control de lo cobrado se destina un talonario para cobros de un quetzal, otro talonario para cobro de dos quetzales y uno para cobros de tres quetzales como consecuencia un solo cobrador mantiene en uso, tres talonarios simultáneamente, y si además se aprecia el hecho que en algunos casos hay empleados como los policías municipales que también tienen asignadas otras funciones algunas distintas al cobro con talonario de recibos forma 31B, pues generalmente también apoyan en labores de ordenamiento, limpieza en los mercados, así mismo que algunos durante cierto tiempo dejan de realizar funciones de cobro porque salen de vacaciones o son suspendidos por enfermedad, resulta evidente que no es objetivo el considerar que se está rindiendo cuentas en forma tardía tomando como parámetro para llegar a esa conclusión únicamente el tiempo que tuvo en su poder el empleado los talonarios de recibos forma 31B y en ese orden de ideas solicitamos que se haga una apreciación objetiva de las circunstancias, pues todos los citados rindieron cuentas de todos y cada uno de los talonarios que tenían bajo su responsabilidad por lo que resulta injusto y hasta ilegal que se nos pretenda sancionar cuando no hemos infringido ninguna norma.

Como parte de las funciones que realizamos verificamos que en los informes entregados mensualmente, a la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas de enero 2015 a diciembre 2015 se rindieran reflejando datos exactos y actualizados, y si en su momento esa contraloría hubiera tenido definido un criterio de cuando consideraba que existía atraso en la rendición de cuentas, lo pudo haber hecho saber, pero no fue así, incluso fueron autorizados nuevos



envíos de formas 31B, en el mes de mayo 2015 siendo el último el día 10 de noviembre de 2015 cuando se autorizó el resto de la serie M del 500,001 al 1,000,000, que se puede explicar cómo el resultado de la inexistencia de una base legal con parámetros definidos para determinar cuando existe atraso en la rendición de cuentas de las formas 31B, resultando sorpresivo el criterio que se pretende aplicar ahora.

2.- Aunado a lo antes expuesto también es importante que se tome en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del artículo 92 del código Municipal "TODO EMPLEADO O FUNCIONARIO MUNICIPAL SERA PERSONALMENTE RESPONSABLE, CONFORME A LAS LEYES POR LAS INFRACCIONES O OMISIONES EN QUE INCURRA", por consiguiente si a pesar de lo antes expuesto aún se considera que hay responsabilidad alguna definitivamente no se nos puede considerar como infractores toda vez que existen empleados que están debidamente individualizados por lo que son personalmente responsables de las infracciones que pudieron haber cometido, de las cuales definitivamente no se me puede considerar como responsables, ya que nosotros si cumplimos con nuestras obligaciones y prueba de ello es que se cuenta con la información concreta que utilizaron los nombrados en la comisión de auditoría que nos formuló el hallazgo fue parte de nuestro trabajo.

Por lo que con, todo respeto, pedimos que se haga una apreciación objetiva del caso y con apego a la ley, tomando en cuenta la documentación que se adjunta, y siendo evidente que no hay una norma específica infringida y que en todo caso no tenemos ninguna responsabilidad por lo que Solicitamos se tenga por desvanecido el hallazgo referido en el presente documento.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Receptora de Arbitrios Municipales, manifestaron: "Los empleados que figuran en el reporte que presenta la condición de este hallazgo cumplieron con la obligación de rendir cuentas; tomando en consideración que varios de los que figuran en el mismo, rinden de acuerdo al movimiento dependiendo de los días de cobro y las ubicaciones en donde están asignados; por lo tanto la periodicidad con que rinde cada cobrador es variable; por lo que, cada uno cumplió con su responsabilidad de rendir cuentas a la Tesorería Municipal por lo tanto, el mismo hecho de haber rendido los exime de incumplimiento y de cualquier efecto posterior por lo que SOLICITAMOS el desvanecimiento de este hallazgo, pues las obligaciones de rendir cuentas fueron cumplidas por los responsables.

Así mismo en el último párrafo del "criterio" de este hallazgo indica que "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no



exceda de 5 días de vencido el mes a que corresponda” por lo que la Municipalidad de Salcajá, en ningún momento ha incumplido con este plazo de ley... Por lo anterior descrito Solicitamos el desvanecimiento del presente hallazgo, porque las responsabilidades fueron cumplidas por los responsables...”

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Encargado de Contabilidad, manifestó: "Dentro de mis funciones no se encuentra la de recibir, entregar o llevar el control de las Formas Oficiales 31-B, así mismo el personal asignado a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal no está bajo mi cargo...”

Es importante también resaltar que la función de la entrega y recepción de Formas Oficiales, es directa del Cajero General y Cajero Receptor, de conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, emitido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal, del Ministerio de Finanzas, según Acuerdo Ministerial No.86-2015 de fecha 05 de marzo de 2015, que indica:

4.3 Recaudación de los Ingresos. 4.3.1 Recaudación de Ingresos por Receptoría.

Cajero General: Es el responsable de la administración y control de las cajas receptoras, entrega de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la recepción de ingresos; recibir la rendición de cuentas por el cajero receptor, entrega y rendición de cobros ambulantes y recepción de formularios de los cajeros receptores. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.
Cajero Receptor: Es el responsable de la recaudación directa de los ingresos del municipio, debe emitir para el efecto las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los ingresos percibidos. Por lo anteriormente descrito solicito sea desvanecido el hallazgo planteado, debido a que no soy responsable del mismo."

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, los señores Gloria Catalina Soc Soloj Policía Municipal, Agustín Huitz Torres Conserje Mercado Plaza Centro, Glendi Yuliza Barrios López Administradora de Museo Salcajá, Vivian Carolina de León López Cobradora Centro de Convenciones, Urdes Marcela Ovando Conserje baños Plazuela Miguel Ángel, Mario Esteban Gálvez Soloj Policía Municipal y Aroldo Cermeño Rodas Policía Municipal manifestaron: "En relación a este hallazgo nosotros los que fuimos citados en él, manifestamos de forma general, que según el criterio citado, en ningún inciso o numeral, dice cuanto tiempo es el que debe permanecer en posesión de un empleado el talonario de recibos de formas 31B ; por lo que no estamos de acuerdo en que se nos quiera multar por la condición que se tiene, y que justamente todos los mencionados hemos cumplido con nuestra obligación de rendir las cuentas correspondientes, cuando



terminamos de usar los respectivos talonarios que teníamos a nuestro cargo, ya que se está aplicando un criterio generalizado asumiendo que el uso de los talonarios es igual en todos los casos lo cual es contrario a la realidad pues según el lugar que nos sea asignado para cobrar el uso varía drásticamente pues mientras que en uno de los lugares como los que cobran en los días de plaza en los lugares específicos donde hay más afluencia de vendedores los talonarios se agotan rápidamente incluso se puede agotar un talonario en un solo día, en cambio otros que somos ubicados eventualmente en otros lugares tales como ingresos de vehículos a parqueos Municipales, baños públicos, Museo Salcajá, el uso es lento y un talonario puede tardar hasta varios meses y si a eso le agregamos el hecho que algunas veces nos asignan funciones distintas al cobro con talonario de recibos forma 31B, pues muchas veces apoyamos en labores de ordenamiento, limpieza y además de eso durante algún tiempo dejamos de cobrar cuando salimos de vacaciones o suspensiones por enfermedad, resulta que el considerar que se está rindiendo cuentas en forma tardía tomando como parámetro para llegar a esa conclusión únicamente el tiempo en que tuvimos los talonarios de recibos forma 31B, pues además de las circunstancias antes explicadas la ley no establece un plazo específico para la rendición de cuentas ya que de existir obviamente nos apegaríamos a entregar cuentas en el plazo que la ley estableciera, pero la ley no lo contempla en consecuencia resulta ser discrecional el momento en que se considera atrasada la rendición de cuentas y en ese orden de ideas solicitamos que se haga una apreciación objetiva de las circunstancias y no solo una calificación discrecional que erróneamente da como resultado que pareciera que no estamos haciendo las cosas bien pues todos los citados hemos rendido cuentas de todos y cada uno de los talonarios que tenemos bajo nuestra responsabilidad por lo que resulta injusto y hasta ilegal que se nos pretenda sancionar cuando no hemos infringido ninguna norma.

Aunado a lo anterior como ilustración de lo antes expuesto citamos los siguientes ejemplos.

NOMBRE: Mario Esteban Gálvez Soloj.

PUESTO: Policía Municipal.

con fecha 09/09/2015 le fue entregado el talonario No.112801-112900, su puesto de trabajo es de policía Municipal, y el cobro que realiza es del parqueo de vehículos que ingresan a ciertas áreas Municipales que son pequeñas, y que ese cobro que se realiza es eventual porque además tienen asignada las funciones de repartir correspondencia Municipal y entrega de notas de las diversas dependencias municipales, ayudar a retirar a vendedores que se ubican en lugares no autorizados y con fecha 21/09/2015 tomo su periodo vacacional



presentándose el 27/10/2015, también son enviados a ver el orden de los pasos peatonales y a desalojar vendedores en día de plaza del puente peatonal, y otras áreas.

NOMBRE: Aroldo Cermeño Rodas.

PUESTO: Policía Municipal.

Con respecto al presente hallazgo manifiesto que en ningún momento hubo atraso en la rendición de formas oficiales pues cumplí con la rendición de cuentas de los talonarios que me fueron entregados tal como lo presenta el cuadro de entrega y rendición en el que se indica que los talonarios que se me fueron entregados fueron rendidos en la Tesorería Municipal Salcajá conforme el movimiento que se efectuaba en mi puesto de trabajo y que no ha habido atraso alguno, por lo que considero que mi responsabilidad quedo cumplida, además manifiesto que como policia Municipal no siempre se cobra parqueo, pues no tenemos un area fija, y tenemos otras funciones como son las de notificar, mover a las personas que estan en areas prohibidas, comisiones a Quetzaltenango, participacion en vigilancia de actividades del salon de Convenciones Salcajá.

Nombre: Agustín Huitz Torres

Puesto: Conserje Mercado Plaza Centro.

El citado empleado únicamente realiza cobros de parqueo dos veces a la semana, para cubrir al empleado que salga de descanso, y los demás días se dedica a realizar la limpieza en el mercado plaza centro de la Municipalidad de Salcajá.

Nombre: Glendi Yuliza Barrios López

Puesto: Administradora de Museo Salcajá

Que el talonario 31B de la serie M 20001, 20100 no se entregó de inmediato ya que el cobro de las entradas es solamente para extranjeros y esto es muy esporádico y además salí de vacaciones, no se había usado la totalidad del talonario.

En consecuencia ante ustedes SOLICITAMOS que quede sin efecto el hallazgo formulado en nuestra contra antes mencionado en base al desvanecimiento aquí presentado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Gloria Catalina Soc Soloj Policía Municipal, Agustin Huitz Torres Conserje Mercado Plaza Centro, Glendi Yuliza Barrios López Administradora de Museo Salcajá, Vivian Carolina de León López Cobradora del Centro de Convenciones, Urdes Marcela Ovando Conserje baños Plazuela Miguel Ángel, Mario Esteban Gálvez Soloj Policía Municipal



y Aroldo Cermeño Rodas Policía Municipal, debido a que se estableció que la rendición de formas oficiales 31B series K, L y M, fueron liquidadas ante la Municipalidad, 6 meses posteriores a la entrega por parte de la Municipalidad, toda vez que los ingresos por cobros ambulantes como lo indica el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, deben de reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables.

Se confirma el hallazgo, para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Contabilidad y Receptora de Arbitrios Municipales, debido a que no exigieron periódicamente la rendición oportuna de las formas oficiales trasladadas a los cobradores ambulantes.

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, en virtud que el Código Municipal en su artículo 53, inciso d) indica que el Alcalde tiene que velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio y Artículo 92 en donde indica que todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.

Se confirma el hallazgo, para la Comisión de Finanzas, y como miembros del Concejo Municipal, deben de fiscalizar la acción administrativa del Alcalde, según lo indica el Código Municipal en su Artículo 54, inciso f).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	3,438.75
SINDICO I	ROMULO BENIGNO DE LEON BARRIOS	5,985.90
CONCEJAL MUNICIPAL II	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	5,985.90
CONCEJAL MUNICIPAL III	WERNER MARDOQUEO CALDERON VASQUEZ	5,985.90
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	1,075.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	JORGE ISMAEL VIDES VELASQUEZ	750.00
RECEPTORA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	EVELYN MAGDALY FIGUEROA ESTRADA	598.60
GERENTE DE MUSEO MUNICIPAL	GLENDI YULIZA BARRIOS LOPEZ	598.60
POLICIA MUNICIPAL	AROLDO (S.O.N.) CERMEÑO RODAS	632.25
POLICIA MUNICIPAL	GLORIA CATALINA SOC SOLOJ	598.60
POLICIA MUNICIPAL	MARIO ESTEBAN GALVEZ SOLOJ	598.60
CONSERJE MERCADO PLAZA CENTRO	AGUSTIN (S.O.N.) HUITZ TORRES	626.16
CONSERJE BAÑOS PLAZUELA MIGUEL ANGEL	URDES MARCELA OVANDO (S.O.A)	598.60
COBRADORA CENTRO DE CONVENCIONES	VIVIAN CAROLINA DE LEON LOPEZ	598.60
Total		Q. 28,071.46



Hallazgo No. 4

Falta de rendición de cuentas de formas oficiales 31B

Condición

En la revisión documental de ingresos, se determinó que el Cobrador de Piso Plaza de la Municipalidad de Salcajá, quien pertenece al Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, no liquidó en el período 2015, la cantidad de Q46,057.80, referente a 150 talonarios de formas oficiales 31B, que constan de 100 recibos cada talonario, haciendo un total de 15,000 recibos 31B, siendo los que a continuación se detallan:

Serie	Fecha de entrega al Cobrador de Piso Plaza	Recibo inicial Del No.	Recibo final Al No.	Cantidad de Recibos	No. de talonarios de cada 100 recibos	Promedio cobro por talonario Q.	Total Promedio Q.
L	27/01/2015	420001	421000	1000	10	306.83	3,068.30
L	06/03/2015	534001	539000	5000	50	306.83	15,341.50
M	18/08/2015	360001	400000	4000	40	307.2	12,288.00
M	08/12/2015	405001	410000	5000	50	307.2	15,360.00
TOTAL				15,000	150		46,057.80

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, MARCO CONCEPTUAL, numeral 4.3.1. Recaudación de ingresos por Receptoría, establece: “Se refiere a la recaudación realizada directamente en las cajas receptoras de los Gobiernos Locales, para lo cual se extiende como comprobante las formas de ingresos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas... Cajero General. Es el responsable de la administración y control de las cajas receptoras, entrega de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la recepción de ingresos; recibir la rendición de cuentas por el cajero receptor, entrega y rendición de cobros ambulantes y recepción de formularios de los cajeros receptores. Receptor. Es el responsable de la recaudación directa de los ingresos del municipio, debe emitir para el efecto las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los ingresos percibidos.” MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN d) Ingresos por Cobros Ambulantes, establece: “Son los ingresos recaudados por cobradores ambulantes designados por las municipalidades y la recaudación se realiza a domicilio o en el lugar donde se genera la actividad que grava dicho arbitrio, tasa o contribución por mejoras; d.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Los ingresos por Cobros Ambulantes deben reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables, b) Utilizar las formas autorizadas por la



Contraloría General de Cuentas como comprobante de los montos de efectivo entregados por el contribuyente, c) Realizar las entregas y rendiciones de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a través del SIAF vigente, d) Previo a realizar las rendiciones de formas en el SIAF vigente, debe confrontar cada una de las transacciones con la documentación legal de respaldo de los ingresos, para tener certeza de la consistencia de los mismos y e) Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo.”

El Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 9, párrafo segundo, establece: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de 5 días de vencido el mes a que corresponda.”

Causa

La Comisión de finanzas, no realizó arquezos sorprendidos de las formas oficiales 31B; así mismo, el Alcalde Municipal, no veló para que la Directora de Administración Integrada Municipal, supervisara al Encargado de Contabilidad y Receptora de Arbitrios Municipales, a efecto que el Cobrador de Piso de Plaza, rindiera las formas oficiales 31B oportunamente.

Efecto

La falta de rendición de cuentas de formas oficiales 31B ante la Municipalidad, la cual debe de ser oportuna, limita el control por parte del ente fiscalizador, así como la toma de decisiones por los responsables de la Entidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, a efecto de realizar arquezos sorprendidos; así mismo, al Alcalde Municipal, y él a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Contabilidad y Receptora de Arbitrios Municipales, a efecto de que el Cobrador de Piso de Plaza, rinda cuentas oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó: "En relación a la Falta de Rendición de Cuentas de Formas Oficiales 31B, expongo lo siguiente: Que se me formulan cargos considerando que “No velé para que la directora de Administración Integrada Municipal, supervisara al encargado de Contabilidad y receptora de arbitrios municipales a efecto que el cobrador de piso de plaza rindiera las formas oficiales 31B oportunamente”.

Es una aseveración muy subjetiva y que no tiene fundamento, pues está basada en la suposición de quienes intervinieron en esta formulación de hallazgos, ya que



si alguien está al tanto de que todo vaya bien en esta Municipalidad, soy yo. Insistiendo en sesiones permanentes con los responsables de cada dependencia de la municipalidad que velen por el correcto desempeño de las personas que están a su cargo. Además, en el código municipal decreto 12-2002 con sus reformas decretos 22-2010 y 14-2012, sabiendo que es materialmente imposible que el Alcalde Municipal sea Juez, ingeniero, auditor, secretario, receptor de caja, cobrador de piso de plaza, barrendero, etc., establece que: Art. 90. Otros funcionarios. Cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del Gerente Municipal, Juez de Asuntos Municipales y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades..., y los Art. 97 y 98, se refieren a lo relacionado a la Administración Financiera Integrada Municipal y la Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, respectivamente, donde se anotan las atribuciones de dicha Dirección. Además el Art. 88 del mismo Código Municipal, establece lo relacionado al Auditor Interno, quién es responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal, con lo que también demuestro que la ley no establece la obligación directa del Alcalde Municipal en la recepción de rendición de cuentas de las formas 31B.

Además, se hace referencia a una cita de Leyes infringidas, El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- MARCO CONCEPTUAL Y MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN, en el que no veo, en cuál de los incisos, como Alcalde Municipal, haya infringido normativa alguna, pues se refieren a las responsabilidades de receptoría y a los ingresos por cobradores ambulantes.

Y en relación al Acuerdo A-18-2007, he velado por que se cumpla mes a mes, la entrega de los informes correspondientes a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo estipulado. Por lo que en ningún momento he violentado esta normativa vigente.

Por lo que, categóricamente rechazo este hallazgo en contra de mi persona, que está basada en un criterio muy personal de quienes lo formularon, pues sí velé porque se realizaran las supervisiones pertinentes, lo cual pruebo fehacientemente ya que cuando se realizó la auditoría que inició el nueve de marzo ya estaba individualizado el empleado responsable e incluso ya se había hecho la denuncia correspondiente en el ministerio público, y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, como lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- en su módulo de tesorería 1.12, con lo que demuestro mi fiel cumplimiento a la normativa vigente. Vale hacer notar, que en el mes de agosto, cuando por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, se realizó la primera fase de la Auditoría correspondiente, no se nos hizo mención de este



hallazgo, ni siquiera recomendación alguna porque quienes hicieron la auditoria en ningún momento señalaron indicio de falta alguna, sino que, hasta que yo ordené las acciones legales respectivas, fue que se pudo concluir sobre la existencia de una situación anómala y además se pudo establecer quién es el responsable de esta falta y contra quien se solicitó, al Ministerio Público, le sean imputados los cargos por las infracciones a la ley que cometió.

Es importante que se tome en cuenta que mes a mes de parte de la directora de la AFIM se me presenta informe general mensual de la Caja de Movimientos Diarios-PGRIT02, el cual firmo juntamente con la directora de la AFIM, el mismo se presenta mensualmente a la Delegación de la Contraloría General de cuentas del departamento de Quetzaltenango, y en esos reportes de Caja de Movimientos Diarios-PGRIT02, en ningún momento se pudo evidenciar indicios de que existieran atrasos en la rendición de cuentas de las formas 31-B pues se mantuvo un promedio en los ingresos mensuales, lo cual hizo que, ni mi persona ni la Contraloría, pudiéramos percibir tal anomalía. Considero importante que se tome en cuenta que son 23 empleados municipales que tienen bajo su responsabilidad formas 31B, siendo los siguientes:

No.	NOMBRE	PUESTO
1	JORGE MARIO TORRES MARROQUIN	Cobrador Piso de Plaza
2	MIGUEL GOMEZ LOPEZ	Administrador Plaza Centro
3	CIRIACO ALBERTO ESTRADA ESTRADA	Administrador Centro Turístico la Laguneta
4	HECTOR RENE HERNANDEZ	Conserje Baños Plaza Centro
5	VIVIAN CAROLINA DE LEON LOPEZ	Cobradora de Parques Centro de Convenciones
6	IRENE VERONICA HERNANDEZ GONZALES	Policía Municipal
7	URDES MARCELA OVANDO	Conserje Baños Plaza Miguel Ángel
8	AGUSTIN HUITZ TORRES	Policía Municipal
9	BLANCA AZUCENA GRAMAJO OVALLE	Administradora de los servicios sanitarios terminal
10	ELVIRA ANTONIETA ARGUETA RODRIGUEZ	Conserje Servicios Sanitarios Terminal zona 1
11	OLGA MARYENE DE LEON	Administradora de Mercado Artesanal
12	LURDES FABIOLA MELGAR PEREZ	Conserje Baños Mercado Artesanal
13	MARIO CORONADO VILLEGAS	Policía Municipal
14	MARIO ESTEBAN GALVEZ SOLOJ	Policía Municipal
15	PEDRO MARROQUIN CHIGUIL	Policía Municipal
16	MANOLO DE LEON SOTO	Cobrador Piso de Plaza
17	SANTOS SAJCHE OLA	Ayudante de Fontanero
18	FREDY ANSELMO SALES MARTINEZ	Policía Municipal
19	GLORIA CATALINA SOC SOLOJ	Policía Municipal
20	DOMINGO ESTUARDO MAZARIEGOS SIC	Policía Municipal
21	CASTULO SARAT JAX	Policía Municipal
22	Glendi Yuliza Barrios López	Gerente de Museo Municipal Salcajá
23	AROLDO CERMEÑO RODAS	Policía Municipal

Lo que hace difícil determinar cuando existe atraso en la rendición de cuentas de las formas 31B, pues éstas son utilizadas en diferentes lapsos de tiempo, ya que



existen dependencias donde un talonario puede tardar hasta cuatro meses en ser utilizado en su totalidad, debido a que los cobros que se realizan son pocos, tal es el caso del Museo Municipal, donde el ingreso depende del pago que realizan las personas extranjeras que lo visitan, lo cual es esporádico y los visitantes nacionales están exentos del pago. En el caso de los que cobran en algunos servicios sanitarios, donde la afluencia de usuarios es poca, el uso de tales formas es un poco mayor, pero no comparable con el de piso de plaza donde los talonarios se utilizan en un solo día aunque siempre con la complejidad de que para facilitar el control de lo cobrado se destina un talonario para cobros de un quetzal, otro talonario para cobro de dos quetzales y uno para cobros de tres quetzales como consecuencia un solo cobrador mantiene en uso, tres talonarios simultáneamente.

Todos los meses discuto con la Auditora Interna el movimiento de ingresos y egresos, para tomar las medidas pertinentes tanto, relacionadas con la forma y acciones a implementar para la captación de más ingresos y las medidas a tomar en la abstinencia en el gasto. Por lo que al chequear mensualmente los ingresos, las estadísticas se mantenían en un promedio constante, para mi persona resultó materialmente imposible detectar algún problema pues el detalle de los talonarios que están a cargo de cada empleado no es una información que la ley obliga se me rinda, como ocurre con esa información que mensualmente sí rinde la DAFIM, directamente a la delegación de la Contraloría General de Cuentas. Aunado a lo anterior, reitero, debe tomarse en cuenta que no me encargo directamente de controlar el desempeño del trabajo de quienes tienen a su cargo hacer cobros con las formas 31B, pues me debo encargar de atender los asuntos que la ley me obliga a hacer personalmente. Adicionalmente a ello también, entre otras funciones, tengo que atender a todas las personas que diariamente acuden a la municipalidad, que prácticamente acaparan mi día, tengo que salir a las comisiones con los miembros del Concejo Municipal, encargarme de todos los asuntos para la ejecución de las obras que, como a ustedes les consta, la municipalidad que represento tiene uno de los niveles más altos de ejecución presupuestaria a nivel nacional, además hay que atender una serie de actividades con los representantes de los ministerios de gobierno, por lo que no se puede pretender que personalmente atienda la entrega y recepción de talonarios. Para ello existen empleados municipales quienes tienen delegada esa función, porque es materialmente imposible que yo la pueda realizar por lo que resulta obvio que no es procedente que se me considere responsable directo en este hallazgo cuando, además del responsable directo, existen una serie de empleados con obligaciones directas y quienes en ningún momento me indicaron sobre alguna anomalía, pues de haberme enterado y no hubiera actuado entonces mi situación definitivamente fuera diferente.

Aunado a lo anterior como parte de mis funciones periódicamente se realizan



arqueos sorprendidos por parte de la Unidad de Auditoría Interna, y por el volumen de trabajo, como trabaja la Contraloría de Cuentas, en forma selectiva se fiscaliza a algunos empleados y, a quienes se seleccionaron, no reflejaron ningún indicio de atraso en la rendición de cuentas, haciendo énfasis que desde el mes de enero al mes de diciembre 2015 se entregó el informe de formas autorizadas oficiales 7-B; 7-B electrónicos y 31-B, los cuales fueron entregados directamente a la delegación departamental de la contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango, firmados por el encargado de Contabilidad y la Directora de AFIM, pero en ningún momento por parte de esa Contraloría fui advertido de que los talonarios 31-B, que no habían sido rendidos podrían ser indicio de falta de rendición de cuentas. Como reitero, en mi caso, el informe que suscribo y que es remitido juntamente con el movimiento de caja PGRIT02, contiene una integración de datos, pero no una integración detallada del origen específico del ingreso de dinero, por consiguiente, para mí, era materialmente imposible determinar que un empleado no se encontraba al día en la rendición de cuentas. Sin embargo, a partir del momento en que me enteré de que había algún tipo de problema he tomado todas las acciones necesarias para determinar quién es el responsable, pues siempre he trabajado bajo el lema de cero tolerancia a la corrupción. Por consiguiente, cuando se realizó la auditoría que formuló el hallazgo al que me refiero, de mi parte, ya se habían tomado todas las acciones para señalar quién era el responsable, pues en un primer momento cuando tuve conocimiento del problema era únicamente un dato sobre formas pendientes en su rendición de cuentas formando una pequeña parte de todo un universo de información que se maneja en la Municipalidad, por lo que para aclarar lo que estaba sucediendo se realizaron, por orden mía, las siguientes acciones.

El 18 de diciembre 2015, fue cuando la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, me informó, a través de un oficio de esa misma fecha, que en el mes de septiembre de ese mismo año, se había iniciado una revisión del informe de Formas 31B porque se detectó que existían algunas formas 31B pendientes de rendición. Por lo que se asignó a una persona, para que determinara a quienes correspondían estas formas que aún no habían sido rendidas. Sin embargo, debido al volumen de trabajo que se tiene en esta dependencia y que se intensificó en los últimos meses del año, se le daría seguimiento en el mes de enero 2016, y que, en su momento, se me informaría del resultado de la revisión. Ante tal informe y al observar que se necesitaba más personal para realizar la revisión no dudé en la contratación de una persona para que ocupara el cargo de encargada de tesorería quien inicio a elaborar a partir del 16 de enero 2016 lo que permitió que ya se pudiera finalizar la citada revisión.

El 25 de enero de 2016, fui informado, mediante oficio de esta misma fecha, sobre la continuidad de la revisión que se había iniciado en el mes de septiembre de 2015, y en éste ya se hacía referencia de los talonarios pendientes de rendición y



se adjuntaba el detalle de quienes eran los responsables. Por lo que de inmediato giré instrucciones a la encargada de Auditoría Interna, mediante el oficio de fecha 27 de enero de 2016, que se constituyera en la DAFIM para realizar una verificación especial de los talonarios de las formas 31B pendientes y que me informara de los resultados obtenidos.

Con fecha 17 de febrero, la Auditora Interna Municipal, a través de la nota de auditoría número 07-2016 envió un informe en donde da a conocer la verificación de las formas 31B pendientes de rendición, detallando a las personas responsables de los mismos. Por lo que giré instrucciones, de forma verbal, a la encargada de DAFIM para que se comunicara con los responsables y les pidiera que de forma inmediata hicieran la rendición de los talonarios que estaban bajo su responsabilidad. Ese mismo día, mediante nota de fecha 17 de febrero del presente año, se me informó que se había requerido de forma verbal y escrita a los empleados municipales que tenían talonarios pendientes de rendición, quienes se presentaron a rendir cuentas, habiendo cumplido con tal requerimiento los empleados responsables excepto el señor Manolo de León Soto cobrador de piso de plaza quien tenía bajo su cargo 346 talonarios atrasados, en la misma se me indicó que dicho señor no se presentó a rendir cuentas cuando fue requerido verbalmente ni cuando se le requirió de forma escrita el día 05 de febrero del 2016.

Observando la actitud del señor Manolo de León Soto, al no responder y negarse a rendir cuentas, le indiqué a la Directora Financiera, a través de oficio de fecha 17 de febrero 2016, que procediera a realizar la denuncia penal en el Ministerio Público la cual, efectivamente, se hizo el día 19 de febrero 2016, misma que quedó inventariada bajo el número de expediente M.P. 113/2016/2758 a cargo de la Auxiliar Fiscal I Dora Elizabeth García Guillen. Así mismo, le ordené hacerlo del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, pues ya se había determinado quien era el responsable del faltante.

De lo antes expuesto, sorprende sobremanera que se me formule este hallazgo, asumiendo que fue, un hallazgo, de la Contraloría o de quien realizó la Auditoría, cuando, éste, se hizo por parte de la Directora de la Administración Financiera y de la Auditoría Interna Municipal como resultado de las acciones que tomé, por lo que la consideración de parte de quienes intervinieron en la formulación de este hallazgo, de que no velé porque el cobrador de piso de plaza rindiera las formas oficiales, oportunamente, deviene de una falta de apreciación de las acciones que realicé y el hecho de considerarme solidariamente responsable del faltante de Q.46,057.80 resulta improcedente y sin fundamento, pues por el simple hecho de ser el máximo representante de la Municipalidad no me constituye automáticamente en el responsable de los actos de cada uno de los empleados, ya que existe un archivo e información en el sistema de Sicoingl en donde está



claramente detallado quien tiene bajo su responsabilidad las formas faltantes, además que quienes manejan directamente la información detallada de los empleados que tienen bajo su responsabilidad formas 31B en ningún momento hicieron de mi conocimiento la existencia de atraso en la rendición de cuentas de formas 31B. Insisto, no es falta de rendición de Cuentas, porque el empleado aludido estaba rindiendo cuentas pero con argucia, aprovechando el hecho de que son varios los empleados que tienen esta tarea, y que los empleados que la reciben no solo se dedican a eso sino que también atienden otras labores. El referido trabajador, rendía cuentas de formas que le habían sido entregadas recientemente en detrimento de las que le habían sido entregadas con anterioridad y de esta manera despistó e hizo difícil determinar que no lo estaba haciendo de forma correcta. Como reitero y hago énfasis, en ningún momento fue de mi conocimiento tal hecho. Y desde que se me informó de la existencia de tal anomalía he realizado lo que está a mi alcance y lo que la ley me ordena. La postura asumida por la comisión de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas, de considerarme responsable del faltante de dinero y que debo resarcirlo en forma solidaria y mancomunada, tendría sentido si no estuviera documentado ni determinado quien es el empleado responsable. Ya que, con esto, prácticamente se está pretendiendo que juntamente con otros funcionarios y empleados municipales asumamos la responsabilidad de una persona y que paguemos lo que le correspondería pagar a él, lo que resultaría ser un mal antecedente, ya que si en el futuro otros empleados cometen actos similares sabrán que, aunque se hayan aprovechado a título personal, entre los demás que la Contraloría considere también responsables, asumirán la responsabilidad solidaria de ayudarlo a pagar y como consecuencia el verdadero responsable queda obligado a responder solo por una parte, evadiendo el resto de la responsabilidad, con el apoyo de las mismas autoridades fiscalizadoras. Por consiguiente en el presente caso a quien debe formularse directamente el hallazgo por la infracción cometida por parte de la Contraloría General de Cuentas, es al empleado Manolo de León Soto, según lo estipula el último párrafo del artículo 92 del código Municipal el cual es claro al establecer que “TODO EMPLEADO O FUNCIONARIO MUNICIPAL SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE, CONFORME A LAS LEYES POR LAS INFRACCIONES U OMISIONES EN QUE INCURRA”

Por lo que, con todo respeto, solicito que se haga una apreciación objetiva del caso y se valore con apego a la ley, tomando en cuenta la documentación que se adjunta, haciendo uso de la sana crítica razonada y siendo evidente que no tengo ninguna responsabilidad directa en el accionar del empleado Manolo de León Soto, se tenga por desvanecido el hallazgo que se me formuló, en base al desvanecimiento aquí presentado.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, los señores que integran la



comisión de finanzas, manifestaron: "En relación a la Falta de Rendición de Cuentas de Formas Oficiales 31B, exponemos lo siguiente: Que se nos formula hallazgo a los miembros de la Comisión de Finanzas según se supone: "La comisión de finanzas no realizó arqueos sorpresivos de las formas oficiales"; por lo que los abajo firmantes exponemos que tal formulación de Hallazgo no corresponde porque, en apego al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Acuerdo Ministerial 86-2015, que regula el marco de las actividades a ejecutar en la cuestión Financiera Municipal, en el punto 4. Área de Tesorería; en su numeral 4.1 Normas de Control Interno en su inciso f) Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas y/o Auditor Interno".

Por lo que con base a la citada norma legal la obligación de la realización de los arqueos sorpresivos en nuestro caso tomando como base de que en la Municipalidad se cuenta con la unidad de Auditoría Interna, la cual está a cargo de una Licenciada en Auditoría que trabaja a tiempo completo para la Municipalidad, por lo que se le delegó a dicha Auditora Interna la función de realizar arqueos sorpresivos periódicos basados en el numeral citado anteriormente del MAFIM, ya que como miembros del Concejo Municipal también debíamos atender diversas actividades que forman parte de las obligaciones que la ley establece, no obstante siempre solicitamos y velamos que la Auditora Interna realizara los arqueos sorpresivos y periódicos, como evidencia se adjuntan como prueba de descargo una muestra de los Arqueos que si fueron realizados por la Auditora Interna, al igual como trabaja la Contraloría General de Cuentas que por el volumen de trabajo realiza en forma selectiva la fiscalización, ya que se fiscaliza no solo a quienes manejan formas 7B sino que también a las demás dependencias de la Municipalidad, y cuando se seleccionó a los empleados objeto de los arqueos en el caso de los que manejan dichas formas 7B se tomó en cuenta la cantidad de ingresos que reportan, sin embargo quienes se seleccionaron luego de la fiscalización no reflejaron ningún indicio de atraso en la rendición de cuentas, aunado a ello si se toma en cuenta que el uso de los talonarios no es igual en todos los casos pues según el lugar asignado para cobrar, el uso varía drásticamente pues mientras que en uno de los lugares se agotan rápidamente incluso se puede agotar un talonario en un solo día, en cambio en otros lugares el uso es lento y un talonario puede tardar hasta varios meses. Pero lamentablemente debido a que por el volumen de trabajo es imposible fiscalizar individualmente periódicamente a cada empleado se tiene la necesidad de trabajar en base a muestras y lamentablemente el señor Manolo de León Soto, no fue incluido en ninguno de los arqueos practicados durante el año 2015, como referencia se hace mención que en el año 2012 si fue seleccionado en un arqueos sorpresivo el cual en su momento no reflejó ninguna anomalía por lo que en los años posteriores se fue seleccionado a otros empleados que como se



reitera tienen mayor recaudación y recaudan todos los días, lo que contribuyó a que no se percibiera que no estaba rindiendo cuentas correctamente.

Así mismo no se tomó en cuenta de que como miembros de la Comisión de Finanzas además de los arqueos sorpresivos y periódicos antes descritos, también realizamos arqueos de las cuentas de la Municipalidad, ya que mes a mes realizamos arqueo a la Directora de la AFIM en conjunto con la Auditora Interna, de lo cual se elabora acta y se envía la certificación respectiva a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, y en dichos arqueos en ningún momento se pudo encontrar indicios de que existieran atrasos en la rendición de cuentas de las formas 31-B pues se mantuvo un promedio en los ingresos mensuales.

También velamos porque las rendiciones que se entregaron a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas desde el mes de enero 2015 al mes de diciembre 2015 juntamente con el informe de formas autorizadas oficiales 7-B; 7-B electrónicos y 31-B, los que fueron firmados por el encargado de Contabilidad y la Directora de AFIM cumpliendo con el Acuerdo A-18-2007 en el plazo estipulado, y en ningún momento por parte de la delegación de la contraloría General de Cuentas se nos dio alguna recomendación respecto a que en los informes enviados reflejaba que probablemente habían atrasos en la rendición de cuentas, lo que tal vez es justificable por las mismas razones antes indicadas que se resume que las formas 7B no se utilizan en el mismo tiempo por cada empleado, por lo que consideramos improcedente que a nosotros se nos pretenda sancionar por algo que ni la propia Contraloría había detectado teniendo la misma información que nosotros también tuvimos, lo anterior nos hace solicitar que se tome en consideración que ahora que esta individualizado el responsable es fácil ver el faltante lo cual no era así cuando había que evaluar todo el universo de información que comprende varios miles de formas, y 23 empleados que utilizan formas 31B, además de todos los demás empleados Municipales que también son objeto de fiscalización.

Y que a pesar que se tiene líneas de comunicación con todo el personal de la Administración Financiera Integrada Municipal en ningún momento se nos comunicó de que la falta de rendición de Formas oficiales 31B, podría significar algún atraso malicioso del responsable ahora identificado, ya que en primera instancia tal vez debió haberse detectado por quien llena los cuadros de reportes de rendición de formas oficiales mensualmente pues es quien tiene información de las formas 31-B que han sido rendidas y las que están pendientes de rendir, pues en tales cuadros se detallan los números de recibos de formas 31B, pues hay funciones que con base al artículo 98 inciso h, que han sido delegadas específicamente en ciertos empleados quienes por la propia naturaleza del trabajo que les corresponde desempeñar deben informar cualquier situación que les corresponda a las funciones que tienen asignada ya que como comisión de



finanzas tampoco no es posible fiscalizar todos y cada uno de los documentos que cada uno de los empleados elabora porque es materialmente imposible para ello se implementaron acciones y procedimientos por parte de los miembros de la Comisión de Finanzas en la administración de la Municipalidad de Salcajá y gracias ello se aseguró que se mantenga documentada la información de quienes manejan cuentas en la Municipalidad y ello coadyuvo que al momento en que se determinó que había un problema con la rendición de cuentas, existiera la suficiente información para determinar quién era el empleado responsable y causante del reparo que nos ocupa ya que en caso contrario si la situación fuera como lo apreciaron los responsables de la Auditoría de que no realizamos ninguna acción de las que corresponden a nuestras funciones, entonces el caso fuera distinto simplemente estaría el faltante de formas sin tener el mínimo indicio de bajo de quien estaba la responsabilidad lo que hace falta, lo cual no es así, pues cuando se realizó la auditoría la responsabilidad se había determinado internamente y el trabajo de los auditores prácticamente se limitó a confirmar lo que ya estaba determinado por parte de la Municipalidad, por lo que se demuestra que cumplimos a cabalidad con nuestras obligaciones y responsabilidad legales, prueba de ello es que cuando la Comisión de Auditoría Gubernamental llegó a realizar la segunda fase de la Auditoría, a partir del 9 de marzo del año en curso, ya se había hecho la denuncia penal en el Ministerio Público en contra del responsable la cual se hizo desde el día 19 de febrero 2016, misma que quedó inventariada bajo el número de expediente M.P. 113/2016/2758 a cargo de la Auxiliar Fiscal I Dora Elizabeth García Guillen, o sea que el hallazgo no lo realizó en si la comisión enviada por la Contraloría general de Cuentas sino que se realizó con el trabajo conjunto de las unidades administrativas de esta Municipalidad, que utilizo como apoyo el trabajo que realizamos cuando estuvimos formando parte de la comisión de Finanzas.

Al tenor de lo estipulado en el último párrafo del artículo 92 del código Municipal que establece que “TODO EMPLEADO O FUNCIONARIO MUNICIPAL SERA PERSONALMENTE RESPONSABLE, CONFORME A LAS LEYES POR LAS INFRACCIONES O OMISIONES EN QUE INCURRA” se puede concluir fundadamente que con base a lo antes expuesto, y a lo que la ley estipula resulta evidentemente improcedente que se nos formule hallazgo en nuestra contra y que se nos considere como responsables de las infracciones del señor Manolo de León Soto, además se pretenda sancionarnos por la parte de una suma de dinero de la cual gracias a nuestro trabajo se tiene determinado con precisión quien es el responsable directo, pues de hacer efectivo tal pago nosotros únicamente estaríamos contribuyendo a que el responsable quede liberado de una obligación personal que es resultado de sus actos además no se puede inculpar a personas que somos inocentes y hacernos pagar por lo que la persona que realmente culpable debe pagar, dando la pauta a que si en el futuro cualquier persona en un momento determinado pueda realizar cualquier ilícito como servidor Municipal, ya que al final las personas que están como autoridades de la entidad



deben pagar los daños causados sin importar que hayan hecho bien su trabajo pues de todas maneras siempre se va asumir por regla que son culpables, premiando al verdadero culpable con eximirlo de sus responsabilidades, por lo que Solicitamos seamos excluidos de esta formulación de este hallazgo.

No podemos dejar de mencionar lo referente al compañero Rómulo Benigno de León Barrios, quien se encuentra fuera del país por consiguiente no se le podría afectar en el presente caso en tanto no haga uso de su derecho Constitucional de Defensa, pues de conformidad con el artículo 74 del código procesal civil, que establece la obtención de notificar por ausencia o muerte, que literalmente preceptúa "Cuando el notificador sepa, por constarle personalmente o por informes que le den en la casa de la persona que deba ser notificada, que ésta se halla ausente de la república o hubiere fallecido, se abstendrá de entregar o fijar cédula, y pondrá razón en los autos, haciendo constar cómo lo supo y quienes le dieron las información, para que el Tribunal disponga lo que deba hacerse" por consiguiente el notificador debió obtenerse de realizar la notificación cuando la señora Claudia de León de De León quien es nuera de dicho señor le hizo saber esta circunstancia, cuando fue entregada la notificación para presentarse a la sede de la Municipalidad para la recepción de la notificación del presente cargo, es más dicha señora la misma acudió previo a que se llevara a cargo la audiencia con una nota en la hacía constar por escrito el hecho de que dicho señor se encontraba temporalmente fuera del país pero hubo negativa para recibirla. Por lo que advertimos esa situación para que no se cometa un atropello al derecho de defensa.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y la Receptora de Arbitrios Municipales, manifestaron: "En la redacción de la condición del presente hallazgo, se indica que en la Revisión documental de ingresos, se determinó que el Cobrador de Piso de Plaza de la Municipalidad de Salcajá no liquidó en el período 2015 la cantidad de Q46,057.80; por lo que se hace la aclaración que la Dirección Financiera fue la que realizó el trabajo de revisión y determinación del responsable que no ha rendido cuentas; información sobre el cual se le formuló el presente hallazgo, aclaración que se realiza con el propósito de hacer valer el trabajo que la misma Dirección Financiera ha realizado, pues la auditoria practicada no hace mención del trabajo efectuado por parte de la Dirección Financiera, situación que hace creer que la Dirección Financiera no ha realizado las actuaciones administrativas y legales para resolver el caso del cobrador de piso de plaza Manolo de León Soto quien incumplió maliciosamente con la responsabilidad de rendir cuentas actuando con dolo y suspicasia en contra del erario municipal; por lo tanto la Dirección Financiera al realizar las acciones que corresponden de detectar, revisar, y requerir el pago al responsable de los talonarios faltantes e iniciar el proceso legal que corresponde, le resulta injusto, que se le imponga un hallazgo cuando la



misma Dirección Financiera ha realizado todas las actuaciones de ley, e informó a la Contraloría General de Cuentas en la Delegación departamental de Quetzaltenango con fecha 08 de marzo del año en curso después de que se diera por finalizada la revisión, por lo que no es justo que nuestras actuaciones de revisión, detección y requerimiento al responsable, vayan en contra de nosotros mismos cuando hemos cumplido con los procedimientos administrativos e informar a donde corresponde; por que SOLICITAMOS se sirvan desvanecer el presente hallazgo, y resolver conforme la resolución que emita el juez competente."

Según oficio sin número de fecha 25 de abril de 2016, el Encargado de Contabilidad, manifestó: " Dentro de mis funciones no se encuentra la de recibir, entregar o llevar el control de las Formas Oficiales 31-B, así mismo el personal asignado a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal no está bajo mi cargo. Es importante también resaltar que la función de la entrega y recepción de Formas Oficiales, es directa del Cajero General y Cajero Receptor, de conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, emitido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal, del Ministerio de Finanzas, según Acuerdo Ministerial No.86-2015 de fecha 05 de marzo de 2015, que indica: 4.3 Recaudación de los Ingresos. 4.3.1 Recaudación de Ingresos por Receptoría. Cajero General: Es el responsable de la administración y control de las cajas receptoras, entrega de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la recepción de ingresos; recibir la rendición de cuentas por el cajero receptor, entrega y rendición de cobros ambulantes y recepción de formularios de los cajeros receptores. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Cajero Receptor: Es el responsable de la recaudación directa de los ingresos del municipio, debe emitir para el efecto las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los ingresos percibidos. Marco Operativo y de Gestión. c) ingresos por Cobros Ambulantes. Son los ingresos recaudados por cobradores ambulantes designados por las municipalidades y la recaudación se realiza a domicilio en el lugar donde se genera la actividad que grava dicho arbitrio, tasa o contribución por mejoras. c1 Responsables Cobrador Ambulante, Cajero General, Encargado de Tesorería y Director Financiero. c.1 Normas de Control Interno Los ingresos por Cobros Ambulantes deben reflejarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables.

Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los montos de efectivo entregados por el contribuyente.

Realizar las entregas y rendiciones de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a través del SIAF vigente.



Previo a realizar las rendiciones de formas en el SIAF vigente, debe confrontar cada una de las transacciones con la documentación legal de respaldo de los ingresos, para tener certeza de la consistencia de los mismos.

Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo.

Así mismo adjunto copia de la denuncia presentada al Ministerio Público No. MP113/2016/2758, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, que por tener conocimiento del hecho (de conformidad con el Decreto No. 17-73 Código Penal y sus Reformas, artículo 457) participo como denunciante.

Por lo anteriormente descrito solicito sea desvanecido el hallazgo planteado, debido a que no soy responsable del mismo."

Comentario de Auditoría

Se desvanecen los cargos para el Lic. Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal; Víctor René Gramajo Estrada, Presidente Comisión de Finanzas; Rómulo Benigno De León Barrios, Secretario Comisión de Finanzas; Werner Mardoqueo Calderón Vásquez, Vocal Comisión de Finanzas; Ángela Florentina Tax Ajtum, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal; Jorge Ismael Vides Velásquez, Encargado de Contabilidad y Evelyn Magdaly Figueroa Estrada, Receptora de Arbitrios Municipales, debido a que presentaron sus pruebas de descargo, las cuales son competentes y pertinentes para desvanecer el mismo.

Se confirman los cargos para el señor Manolo de León Soto quien funge como Cobrador de Piso de Plaza, debido a que no liquidó las formas oficiales 31B de las series K, L y M, correspondientes a 15,000 recibos que conforman 150 talonarios.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad a Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COBRADOR DE PISO DE PLAZA	MANOLO (S.O.N.) DE LEON SOTO	46,057.80
Total		Q. 46,057.80



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2014, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se les dio cumplimiento y se implementaron las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	ROMULO BENIGNO DE LEON BARRIOS	SINDICO I	01/01/2015 - 31/12/2015
3	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	SINDICO II	01/01/2015 - 31/12/2015
4	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CONCEJAL MUNICIPAL I	01/01/2015 - 31/12/2015
5	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	CONCEJAL MUNICIPAL II	01/01/2015 - 31/12/2015
6	WERNER MARDOQUEO CALDERON VASQUEZ	CONCEJAL MUNICIPAL III	01/01/2015 - 31/12/2015
7	JAVIER ANTONIO SOTO SANTIZO	CONCEJAL MUNICIPAL IV	01/01/2015 - 31/12/2015
8	WILIAM RAFAEL RODAS VALDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
9	GLORIA ESTELA RUIZ MANRIQUE	AUDITOR INTERNO	01/01/2015 - 31/12/2015
10	ANGELA FLORENTINA TAX AJTUM	DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
11	ERICK DANILO MAZARIEGOS RODAS	DIRECTOR POLICIA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
12	DENISSE CLAUDETH GRAMAJO DE LEON	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2015 - 31/12/2015
13	MARIANA DEL ROSARIO OROXOM TIGÜILA	DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2015 - 31/12/2015



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. BRENDA MARICELA ALVARADO DE DIAZ
Coordinador Gubernamental

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efecto legal del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión (Anexo 1)

Proveer a los habitantes del municipio de Salcajá las condiciones que les permita una mejor calidad de vida.

Misión (Anexo 2)

Mantener eficientemente los servicios básicos municipales del municipio de Salcajá.



Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATOS SUJETOS CON EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)

Nº	EJERCICIO FISCAL	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	Nº DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MUNICIPIO DEL CONTRATO	CONTRACTISTA	FECHA DE INICIO DE OBRAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRAS	EJECUCIÓN DE OBRAS (MONTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS)	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		Nº DE AVANCE FINANCIERO REALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015					
												VALOR	%						
1	2015B	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BARRIO) INGRESO PRINCIPAL AL SECTOR EL CAJÓN, AGUA SANTA BITA, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	078	18/05/2014	04/06/2014	0	3,154,458.63	OMAR ELIOP. VARGAS DE LEÓN	12/06/2014	08/01/2015	304,115.32	2,790,353.31	88.50%	150%					
2	2015B	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BARRIO) INGRESO PRINCIPAL AL SECTOR EL CAJÓN, AGUA SANTA BITA, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	074	04/06/2015	05/06/2015	0	2,449,300.00	ANGEL GUILERMO FERNANDEZ BARBOS	05/07/2015	02/12/2015	-	1,293,274.33	52.85%	100%					
3	2014C2	CONSTRUCCIÓN BURESTACION POLICIAL (RUC. 3RA AVENIDA ENTRE 2DA Y 3RA CALLE ZONA 4, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO)	540	31/08/2015	16/10/2015	0	801,800.00	OMAR ELIOP. VARGAS DE LEÓN	08/11/2015	04/09/2016	-	-	0%	20%					
TOTAL												0	6,401,558.63	0	304,115.32	0	4,097,078.94	64.15%	100%

Lugar y fecha: Salcajá 04 de enero del 2016

[Firma]
 f. DIRECTOR DE ASESORIA TÉCNICA INTEGRADA MUNICIPAL

[Firma]
 f. ALCAIDE MUNICIPAL

[Firma]
 f. AUDITOR GENERAL

Of. No. _____
 Ref. _____

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
 QUETZALTENANGO, GUATEMALA C.A.
 1a. Calle 2-28 Zona 1, Teléfonos: 7768-8750 / 7768-9507
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
1ª calle 2-28 zona 1, Salcajá, Quetzaltenango, Guatemala C.A.
PBX: 7963 3939 Email: municipalidad_salcaja@yahoo.es
WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

ANEXO No. 1

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS REALIZADAS POR CONTRATO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)

CODIGO SVP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	Nº DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA DE EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
											VALOR	%	
12-487	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS CENTRO DE CONVENCIONES 2 AVENIDA Y 1 CALLE ZONA 1, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	01-2013	23/01/2013	IVA PAZ, APOORTE CONSTITUCIONAL	WILLY ROSLANDO VASQUEZ DE LEON	8/02/2013	8/07/2014	Q. 27,232,762.16	Q. 16,421,487.50	Q. 8,583,572.16	Q. 27,232,762.16	100.00%	100.00%
15833	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CUBRILCHIQUE (CONSTRUCCIÓN ALBA) CANTÓN CUBRILCHIQUE, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	116-2015	19/02/2015	ESTADO CONSTITUCIONAL	Angel Guillermo Ferrnandez Barrios	18/03/2015	5/08/2015	Q. 274,989.00	Q. -	Q. 274,668.10	Q. 274,668.10	100.00%	100.00%
15891	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA OFICIAL DE PARVULOS (TICHADO EN PATIO) BARRIO EL CARMEN ZONA 4, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO.	165-2015	17/03/2015	ESTADO CONSTITUCIONAL	Juan de Dios Calmo Martinez	30/03/2015	12/05/2015	Q. 169,985.00	Q. -	Q. 169,985.00	Q. 169,985.00	100%	100.00%
15828	MEJORAMIENTO CALLE 5 Y AVENIDAS SECTOR CAPARROSA ZONA 1, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO.	289-2015	18/05/2015	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	Alberto Estadio Imeldo Gomez Maldonado	29/05/2015	12/08/2015	Q. 349,663.34	Q. -	Q. 352,533.38	Q. 352,533.38	100%	100.00%
15946	MEJORAMIENTO CALLE (ADORNADO) MAL CUNETA, 7 CALLE ZONA 2, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO.	368-2015	25/06/2015	IVA PAZ	Willy Rolando	6/07/2015	17/11/2015	Q. 654,715.00	Q. -	Q. -	Q. 618,257.70	94%	100.00%
15872	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LAS CHILCAS CAMINO PRINCIPAL AL TANQUE ELEVADO, CANTÓN CUBRILCHIQUE, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO.	549-2015	30/09/2015	IVA PAZ, APOORTE CONSTITUCIONAL E IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	Marin Vargas, Mario Alejandro	12/10/2015	17/12/2015	Q. 248,564.70	Q. -	Q. 247,086.84	Q. 247,086.84	100%	100.00%
15878	MEJORAMIENTO CALLE (ADORNADO) 0 CALLE ENTRE 7MA Y 9NA AVENIDA ZONA 2, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO.	563-2015	7/10/2015	APOORTE CONSTITUCIONAL, IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	Marin Vargas, Mario Alejandro	19/10/2015	7/12/2015	Q. 348,995.91	Q. -	Q. 348,995.91	Q. 348,995.91	100%	100.00%





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ

1ª calle 2-28 zona 1, Salcajá, Quetzaltenango, Guatemala C.A.

PBX: 7963 3939 Email: municipalidad_salcaja@yahoo.es

WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

ANEXO No. 1

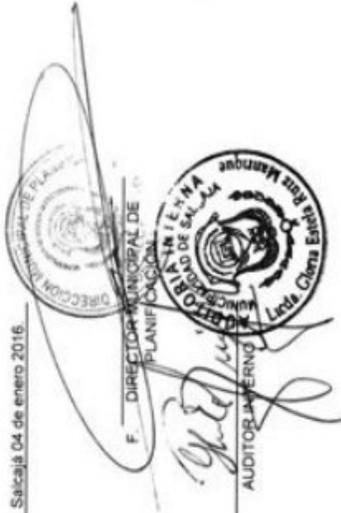
MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR CONTRATO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR 3B CANTÓN CURBUCHIQUE, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	590-2015	21/10/2015	ASORTE CONSTRUCTIVA, IMPUESTO DE DISTRIBUCION DE PULVERIZADO 3.363	SERVICIOS Y EQUIPOS CONSTRUCTIVOS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD	12/11/2015	23/12/2015	Q	421,539.82	Q	421,539.82	Q	421,539.82	100%	100.00%
--	----------	------------	--	--	------------	------------	---	------------	---	------------	---	------------	------	---------

Lugar y fecha: Salcajá 04 de enero 2016



F. DIRECTOR MUNICIPAL



F. DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION

F. AUDITOR GENERAL



F. ALCALDE MUNICIPAL



Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)



MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
 1ª calle 2-28 zona 1, Salcajá, Quetzaltenango, Guatemala C.A.
 PBX: 7963 3939 Email: municipalidad_salcaja@yahoo.es
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

ANEXO No.2

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIÓN
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)

CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCION DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
									VALOR	%	
	MEJORAMIENTO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CRUZ DEL MILAGRO BARRIO EL CARMEN, ZONA 3, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	197-2015	LUIS RAFAEL, OSORIO HERNANDEZ	12/02/2015	18/05/2015	Q. 67,600.00	Q. -	Q. 68,330.83	Q. 68,330.83	100	100
	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL EN CALLE PRINCIPAL DE CANTON MARBOQUIN, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	1441-2015	SERVICIOS Y EQUIPOS CONSTRUCTIVOS DE OCCIDENTE S.A.	7/08/2015	10/08/2015	Q. 52,000.00	Q. -	Q. 52,000.00	Q. 52,000.00	100	100
	MEJORAMIENTO CAMINO SECTOR 3 CANTON MARBOQUIN, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	1440-2015	SERVICIOS Y EQUIPOS CONSTRUCTIVOS DE OCCIDENTE S.A.	7/08/2015	15/08/2015	Q. 12,000.00	Q. -	Q. 12,000.00	Q. 12,000.00	100	100
	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRADA PRINCIPAL AL SECTOR 1, ALDEA SANTA RITA, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO.	1442-2015	FRANCIAS NOE ARIOLA SUAREZ (MANO DE OBRA)	10/08/2015	16/09/2015	Q. 31,933.73	Q. -	Q. 31,933.73	Q. 31,933.73	100	100
	MEJORAMIENTO INGRESO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO GENERAL ZONA 2, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	1763-2015	FRANCIS NOE ARIOLA SUAREZ (MANO DE OBRA)	24/09/2015	3/11/2015	Q. 22,980.00	Q. -	Q. 22,980.00	Q. 22,980.00	100	100

Lugar y fecha: Salcajá 04 de enero 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL

AUDITOR INTERNO

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO

DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION

AUDITOR INTERNO



Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)



MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
 1ª calle 2-28 zona 1, Salcajá, Quetzaltenango, Guatemala C.A.
 PBX: 7963 3939 Email: municipalidad_salcaja@yahoo.es
 WWW.SALCAJANUESTRAMUNI.COM

ANEXO 3
MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO
REPORTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en quetzales)

CODIGO SVP	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DEL PROYECTO	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		% DE AVANCE FÍSICO (REAL) AL 31 DE DICIEMBRE
											VALOR	%	
18467	SANEAMIENTO AMBIENTAL MANTENIMIENTO DE PARQUES, PASEOS, ÁREAS DE JARDINES, CAMPOS DE FÚTBOL Y ÁREAS VERDES, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	LIMPIEZA Y CHARPO, REFORESTACIÓN, RECOLECCIÓN DE DERECHOS SOLICIOS, MANTENIMIENTO DE PASADIZOS, PASARELAS EN VARIOS SITIOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	Nº 1-2015 PUNTO DECIMO TERCERO	SITUADO CONSTITUCIONAL		10/2015	31/12/2015	47,750.00 Q	-	24,817.22 Q	24,817.22	52.24%	100.00%
18892	CONSERVACION SERVICIOS MEDICOS PARA LA COMUNIDAD (CAMPAÑA) MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENFOCADO EN LA ASISTENCIA MEDICA, GINECOLOGIA Y FISIOTERAPIA, SERVICIOS QUE OFERCE LA INSTITUCION A LOS HABITANTES DE LA POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ	Nº 1-2015 PUNTO DECIMO TERCERO	SITUADO CONSTITUCIONAL		10/2015	31/12/2015	284,150.00 Q	-	279,286.79 Q	279,286.79	98.29%	100.00%
18926	CONSERVACION SERVICIO BOMBOS MUNICIPALES, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	EL PROYECTO CONSISTE EN FORTALECER EL PROGRAMA ENVIADO A LOS BOMBOS MUNICIPALES, CUPO PROPOSTO ES EL ENVIADO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUE SE ENCUENTRE EN ALGO O SUEBERA DE ALFIELLO	Nº 1-2015 PUNTO DECIMO TERCERO	SITUADO CONSTITUCIONAL		10/2015	31/12/2015	308,320.00 Q	-	292,177.01 Q	292,177.01	94.43%	100.00%
19229	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE BOMBO DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	MANTENIMIENTO DE LOS POZOS MECANICOS, UBICADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ	Nº 1-2015 PUNTO DECIMO TERCERO	SITUADO CONSTITUCIONAL Y SALDOS DE CAJA		10/2015	31/12/2015	2,823,518.68 Q	-	2,478,913.00 Q	2,478,913.00	87.45%	100.00%
19278	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON DOTACION DE ENERGIA ELECTRICA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES COMUNES, UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	Nº 1-2015 PUNTO DECIMO TERCERO	SITUADO CONSTITUCIONAL		10/2015	31/12/2015	871,796.00 Q	-	496,403.86 Q	496,403.86	56.84%	100.00%
19316	REGULACION OFICINA DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	FORTALECER LA ORGANIZACION, PARTICIPACION E INCIDENCIA SOCIAL, POLITICA Y ECONOMICA DEL SECTOR FEMENINO DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ	Nº 1-2015 PUNTO DECIMO TERCERO	SITUADO CONSTITUCIONAL		10/2015	31/12/2015	117,800.00 Q	-	89,753.50 Q	89,753.50	76.13%	100.00%
19447	SURBIDO APOYO A CENTROS EDUCATIVOS (PREPRIMARIA, PRIMARIA Y BAJOS MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	APOYO A CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS, SERVICIOS DE CAPACITACION, DOTACION TINTES, PINTURAS, UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES, UTILES DEPORTIVOS Y RECREACIONALES	Nº 1-2015 PUNTO DECIMO TERCERO	SITUADO CONSTITUCIONAL		10/2015	31/12/2015	247,000.00 Q	-	148,338.00 Q	148,338.00	60.06%	100.00%
19448	REGAMENTO PLAN DE ACCIÓN PARA LA RECUPERACION DEL ORDEN EN LA VIA PUBLICA Y DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	REGULACION DEL CONSUMO DE ALCOHOL, Y UN PLAN DE ACCION PARA LA RECUPERACION DEL ORDEN EN LA VIA PUBLICA Y DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO	Nº 1-2015 PUNTO DECIMO TERCERO	SITUADO CONSTITUCIONAL		10/2015	31/12/2015	22,000.00 Q	-	11,085.40 Q	11,085.40	50.39%	87.00%





MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ
 1ª calle 2-28 zona 1, Salcajá, Quetzaltenango, Guatemala C.A.
 PBX: 7963 3939 Email: municipalidad_salcaja@yahoo.es
 WWW.SALCAJAJANUESTRAMUNI.COM

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO
 REPORTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)

CODIGO SVP	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DEL PROYECTO	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIO 2015	VALORES FINANCIEROS ACUMULADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		VALOR FÍSICO REALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE
											VALOR	%	
	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN EJECUCIÓN 2015 REKESION CONTRATO No 788 PROYECTO "MEJORAMIENTO PARQUE SAN LUIS TERCERA AVENIDA ENTRE CERRO Y PRIMERA CALLE ZONA UNO, SALCAJÁ, QUETZALTENANGO" OTROS PROYECTOS DE AÑOS ANTERIORES RECALIFICADOS EN EL EJERCICIO 2015							Q 15.992.00	Q 481.478.00	Q 15.992.00	Q 15.992.00	Q 15.992.00	
	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES							Q 1.427.378.97	Q 201.002.80	Q -	Q 1.427.378.97	Q 201.002.80	Q 1.894.892.45

Lugar y fecha: Salcajá 04 de enero de 2016.



DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL



DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN



AUDITOR INTERNO

(Handwritten signature)




Contraloría General de Cuentas
 GUATEMALA, C.A.

Dirección de Auditoría de
 Municipalidades

OF. DAM-007-2016

Guatemala, 07 de enero de 2016

Ingeniero
Roberto Ambrosio Ruch
 Director de Infraestructura Pública a.i.
 Contraloría General de Cuentas
 Su Despacho.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RECIBIDO
 - 7 ENE 2016
 A las: 15:26 hrs. Letras:

Ingeniero Ruch:

De manera atenta remito a usted, las 08 solicitudes de Ingeniero Auditor, recibida a la fecha en esta Dirección, correspondiente a la Auditoría Financiera y Presupuestaria 2015, así como el avance físico de los proyectos; para que se sirva girar sus instrucciones a quienes correspondan, con el objeto de que se realice una evaluación física de los mismos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


 Lic. Carlos Alejandro de León Morales
 Director de Auditoría de Municipalidades
 Contraloría General de Cuentas

CADLM/cmvp
 Reg: DAM-012-01-2016, DAM-013-01-2016, DAM-014-01-2016
 DAM-015-01-2016, DAM-016-01-2016, DAM-017-01-2016,
 DAM-018-01-2016 Y DAM-025-2016
 Adj: se adjuntan expedientes

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
 impulsa el Desarrollo

